



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 051 LIBRO I FOJAS 0597

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 11:10 once horas con diez minutos del día **26 de Mayo de 2025**, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 026**, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior

III.- Informes de las Comisiones Municipales, en su caso;

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

- Presentación, discusión y aprobación en su caso del **Dictamen** que autoriza la **Minuta** Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el artículo 97, párrafo tercero, y se adiciona un último párrafo al artículo 12, apartado A, ambos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima**, en materia de **Lengua de Señas Mexicana**.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

- Presentación, discusión y aprobación en su caso del **Dictamen** correspondiente a la solicitud de autorización de la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Bielva".
- Presentación, discusión y aprobación en su caso del **Dictamen** correspondiente a la solicitud de autorización de la Modificación al "Programa de Desarrollo Urbano de El Chivato-Joyitas" en lo referente a la estrategia para una fracción del predio rústico identificado con la clave catastral 10-01-92-094-457-000.

IV. Puntos Específicos de acuerdo a su trascendencia

- Análisis, discusión y en su caso aprobación del nombramiento de la persona titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PRONNA) del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.
- Solicitud de autorización para declarar recinto oficial el espacio ubicado en calle Eucalipto esquina con calle De la Rosa, en el Fraccionamiento Residencial "Tulipanes", de esta Ciudad de Villa de Álvarez para llevar a cabo una Sesión Extraordinaria del H. Cabildo el día jueves 29 de mayo de 2025 en punto de las 19:00 horas, con el objetivo de llevar a cabo la Municipalización de la Etapa 4B del Fraccionamiento Residencial "Tulipanes".
- Solicitud de autorización para declarar recinto oficial el espacio ubicado en calle Laurel esquina con calle Avellano, en el Fraccionamiento "La

Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin, including the word 'Sentos' and various initials and scribbles.

Reserva", de esta Ciudad de Villa de Álvarez para llevar a cabo una Sesión Extraordinaria del H. Cabildo el día lunes 02 de junio de 2025 en punto de las 19:30 horas, con el objetivo de llevar a cabo la Municipalización de la Etapa 10 del Fraccionamiento "La Reserva".

- Presentación, análisis y en su caso aprobación del exhorto a diversas dependencias municipales respecto a la prohibición de venta de bebidas embriagantes con motivo de la jornada electoral del 01 de junio de 2025.
- Solicitud de autorización para que la Presidenta Municipal, el Síndico y la Secretaria del Ayuntamiento firmen un convenio de colaboración con City Club Colima.

V.- Asuntos Generales.

VI.- Clausura de la Sesión.

Para el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal**, instruye a la, **C. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del H. Ayuntamiento**, verifique la asistencia, manifestando la presencia de once de los trece munícipes integrantes del H. Cabildo villalvareense, con la ausencia justificada de la regidora **Alexandra de Jesús Negrete García** y del **regidor Adrián López López**, por lo que habiendo quorum legal, la C. Presidenta Municipal declaró instalada la sesión ordinaria número 026, siendo las 11:10 once horas con diez minutos.

Acto seguido, siguiendo las instrucciones de la Presidenta Municipal, la Secretaria del H. Ayuntamiento, dar a conocer el **orden del día** antes descrito, el cual al no haber comentarios al respecto, fue **aprobado por unanimidad** de los munícipes presentes.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso a observaciones y aprobación.-

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 051 LIBRO I FOJAS 0598

Para el desahogo de este punto del orden del día, la Licda. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del Ayuntamiento, solicita de conformidad con la reglamentación, la dispensa de la lectura de las acta de la sesiones anteriores, debido a que se les hicieron llegar con oportunidad al grupo de comunicación oficial, y al no haber ninguna observación, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** la dispensa de su lectura, así como el contenido de las acta 048 y 049 correspondiente a las sesiones ordinaria y extraordinaria respectivamente, ambas llevadas a cabo el día 30 de abril del presente año.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Informe de las comisiones.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.-

Para el desahogo de este punto del orden del día, se le cede el uso de la voz al Síndico Municipal, Lic. J. Santos Dolores Villalvazo, mismo que en su calidad de Secretario de esta Comisión, presentó ante los integrantes del H. Cabildo, el dictamen referente a la **Minuta con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el artículo 97, párrafo tercero, y se adiciona un último párrafo al artículo 12, apartado A,** ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de Lengua de Señas Mexicana, el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ P R E S E N T E

La Comisión de Gobernación y Reglamentos, integrada por las y los ciudadanos que suscriben el presente, recibió para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente la **Minuta Proyecto de Decreto** mediante la cual se propone reformar el artículo 97, párrafo tercero, y adicionar un último párrafo al artículo 12, apartado A, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de **Lengua de Señas Mexicana**. Por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 42 y 45, fracción I, inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 90, fracción I, y 84 del Reglamento Interno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, se exponen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que con fecha 30 de abril de 2025, fue recibido en la Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, el Oficio No. DPL/424/2025, suscrito por la Secretaría de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Colima, por el cual se remite la Minuta con Proyecto de Decreto para reformar el artículo 97, párrafo tercero, y adicionar un último párrafo al artículo 12, apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de Lengua de Señas Mexicanas, conforme a lo dispuesto en el artículo 129 de la misma Constitución Estatal.

SEGUNDO. Que dicha Minuta fue acompañada de copia de la iniciativa presentada por la Diputada Sharon Monserrat Díaz García y demás integrantes de la LXI Legislatura, así como del Dictamen número 28 emitido por las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales; y de Educación, Cultura y Ciencia del H. Congreso del Estado de Colima, documento en el cual se analizan los fundamentos legales, constitucionales, convencionales, presupuestales y sociales que justifican la aprobación de la reforma en materia de reconocimiento, enseñanza y promoción de la Lengua de Señas Mexicana.

TERCERO. Que conforme al artículo 129, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Colima, corresponde a los Ayuntamientos emitir su aprobación o rechazo respecto a las reformas constitucionales aprobadas por el Congreso del Estado, dentro del plazo de treinta días siguientes a la notificación formal, y comunicar su decisión a dicha Soberanía.

CUARTO. Que el reconocimiento constitucional de la Lengua de Señas Mexicana como parte del patrimonio lingüístico del Estado representa un avance significativo hacia una sociedad más inclusiva, al visibilizar a las personas sordas como titulares plenos de derechos lingüísticos y culturales. Esta medida responde a una deuda histórica de inclusión y equidad, al garantizar su derecho a comunicarse, aprender, educarse y participar plenamente en la vida pública, social y cultural en condiciones de igualdad.

QUINTO. Que la propuesta se sustenta en diversos instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, como la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad** y el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, que obligan al Estado Mexicano a adoptar medidas para asegurar el derecho de las personas con discapacidad a una educación inclusiva, accesible y de calidad, incluida la enseñanza en su lengua natural, como es la Lengua de Señas Mexicana. Esta reforma constituye un paso congruente con dichos compromisos internacionales.

SEXTO. Que la incorporación de la Lengua de Señas Mexicana en el sistema educativo estatal, no sólo fortalece el acceso a la educación de las personas sordas, sino que también contribuye a la eliminación de barreras de comunicación que históricamente han marginado a esta comunidad. Al establecer su enseñanza como parte de la formación docente y estudiantil, se fomenta una cultura de respeto, empatía y colaboración en las aulas, beneficiando tanto a estudiantes sordos como oyentes.

SÉPTIMO. Que si bien la propuesta legislativa constituye un avance significativo al otorgar reconocimiento constitucional a la Lengua de Señas Mexicana, debe señalarse que históricamente ha existido una falta de asignación de recursos específicos y sostenidos para hacer efectiva la inclusión de las personas sordas en el sistema educativo y en la vida pública. La ausencia de personal capacitado, materiales adecuados y programas formativos adaptados ha limitado el ejercicio pleno de los derechos de esta comunidad. Por ello, cualquier reforma normativa que busque ser verdaderamente transformadora debe ir acompañada de políticas públicas y presupuestos orientados a su implementación efectiva.

OCTAVO. Que con base en las consideraciones antes expuestas, y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 129, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, esta Comisión de Gobernación y Reglamentos del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba en todos sus términos la **Minuta Proyecto de Decreto** mediante la cual se reforma el artículo 97, párrafo tercero, y se adiciona un último párrafo al artículo 12, apartado A, ambos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima**, en materia de **Lengua de Señas Mexicana**, por considerar que representa un avance sustancial en el reconocimiento de los derechos lingüísticos, educativos y culturales de las personas sordas, y un paso firme hacia la consolidación de una sociedad más incluyente, equitativa y respetuosa de la diversidad.

SEGUNDO. Remítase el presente dictamen, debidamente aprobado, al Honorable Congreso del Estado para los efectos constitucionales conducentes, dentro del plazo legal establecido.

Dado en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, a los 26 días del mes de mayo de 2025.

ATENTAMENTE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA

LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SECRETARIO

MTRO. CARLOS RAMIREZ CALLERES
SECRETARIO

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several others below.]



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 051 LIBRO I FOJAS 0599

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes dicha propuesta proveniente del H. Congreso del Estado de Colima.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.-

En uso de la voz el regidor **Kevin Andrés Vázquez Montes**, Secretario de ésta Comisión, dio lectura al Dictamen, correspondiente a la solicitud de **Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 1 del Fraccionamiento Bielva**, que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ PRESENTE.-

La Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Obras Públicas integrada por los municipales **ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, ADRIAN LÓPEZ LÓPEZ Y SERGIO RODRÍGUEZ CEJA**, con el carácter de Presidenta, Secretario y Secretario respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y aprobación de punto de acuerdo para el dictamen correspondiente a la solicitud de la **Incorporación Municipal Anticipada** del Fraccionamiento denominado **"BIELVA"**, de las Etapa 1 a la que corresponden **188 lotes vendibles; de los cuales 163 lotes con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), 25 lotes con uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), y 3 lotes de cesión, de los cuales 2 lotes son de uso Espacio Verde y Abierto (EV) y 1 lote de uso Equipamiento de Infraestructura (IN)**; por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II y VIII, 76 y 77 y 268 al 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I, II y VII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - De conformidad con la escritura pública número 34,885 de fecha 12 de mayo de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Verduzco Zepeda, Notario Adscrito Asociado al Licenciado Rafael Verduzco Curiel, Titular de la Notario Pública número 13 de esta demarcación de Colima, Colima, se hace constar la comparecieron del señor Alejandro Cabrera Silva por su propio derecho, y también de la señora Norma Jesús Zepeda Munguía en su carácter de albacea definitiva de la sucesión intestamentaria a bienes de su esposo Daniel Cabrera Silva, quienes solicitaron la **PROTOCOLIZACIÓN DEL PLANO CON RECTIFICACIÓN DE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS REALES Y ACTUALES** del inmueble descrito como el resto de la fracción del Potrero conocido con el nombre de "El Bajío", que formó parte del predio rústico denominado "La Parranda", ubicado en las municipalidades de Comala y Villa de Álvarez, Colima, de figura triangular, misma que contaba con una superficie real y total de 43-10-29.124 has. Dicha escritura pública quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con el Folio Real Número 22670-1 y con fecha 16 de junio de 2020.

Mediante la escritura pública número 35,598 de fecha 24 de agosto de 2020 pasada ante la fe del Licenciado Rafael Verduzco Zepeda, Notario Adscrito Asociado al Licenciado Rafael Verduzco Curiel, Titular de la Notaría Pública No. 13 de esta demarcación, se hace constar la comparecieron del señor Alejandro Cabrera Silva por su propio derecho, y también de la señora Norma Jesús Zepeda Munguía, en su carácter de albacea definitiva de la sucesión intestamentaria a bienes de su esposo Daniel Cabrera Silva, para celebrar la **TERMINACIÓN TOTAL DE MANCOMUNIDAD Y DIVISIÓN DEL INMUEBLE SUJETO A LA MISMA**, dividiendo y quedando el mismo de la siguiente forma:

a) Quedará en plena propiedad y posesión del señor Alejandro Cabrera Silva las siguientes fracciones:

1. Fracción del potrero conocido con el nombre de "El Bajío", que formó parte del predio rústico denominado "La Parranda", ubicado en la municipalidad de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 12-51-81.735 has., y con clave catastral 10-01-90-057-929-006; y 2. Fracción del potrero conocido con el nombre de "El Bajío", que formó parte del predio rústico denominado "La Parranda", ubicado en la municipalidad de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 8-45-73.353 has., con clave catastral 10-01-90-057-929-000.

b) Quedará en plena propiedad y posesión de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Daniel Cabrera Silva las siguientes fracciones:

1. Fracción del potrero conocido con el nombre de "El Bajío", que formó parte del predio rústico denominado "La Parranda", ubicado en la municipalidad de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 10-48-77.544 has., con clave catastral 10-01-90-057-929-005; y
2. Fracción del potrero conocido con el nombre de "El Bajío", que formó parte del predio rústico denominado "La Parranda", ubicado en la municipalidad de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 10-48-77.544 has., con clave catastral 10-01-90-057-929-004.

Dicha escritura pública se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con los folios reales números 340073-1, 340074-1, 340075-1, 340076-1, con fecha 17 de septiembre de 2020.

Mediante escritura pública número 36,213 de fecha 27 de octubre de 2020 pasada ante la fe del Licenciado Rafael Verduzco Zepeda, Notario Público sustituto del Licenciado Rafael Verduzco Curiel, quien fuera Titular de la Notaría Pública número 13 de esta demarcación de Colima, Colima, se hace constar la ADJUDICACIÓN DE BIENES DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA cuyo autor es DANIEL CABRERA SILVA y con el carácter de adjudicataria NORMA JESÚS ZEPEDA MUNGUÍA, juicio que quedó radicado en el expediente 13-0096-114F en el Juzgado Segundo Familiar del Primer Partido Judicial con sede en esta Ciudad de Colima, Colima.

Dichas escrituras se encuentran inscritas en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con el Folio Real número 340076-1, con fecha del 3 de diciembre de 2020 y hacen constar la adjudicación para la heredera NORMA JESÚS ZEPEDA MUNGUÍA, de la fracción del potrero conocido con el nombre de "El Bajío", que formó parte del predio rústico denominado "La Parranda", ubicado en la municipalidad de Villa de Álvarez, Colima con una superficie de 10-48-77.544 Has., identificado con clave catastral 10-01-90-057-929-004 y con las siguientes medidas y linderos:

- Al NORESTE: del punto 207 al 187 en una distancia de 368.462 metros con fracción que será propiedad de los herederos Daniela, Daniel Alejandro y Danna Fernanda de apellidos Cabrera Zepeda;
- Al SUROESTE: del punto 187 al 90 en una distancia de 536.817 metros con propiedad de Alejandro Cabrera Silva; y
- Al SUR: del punto 90 al punto 207 en una distancia de 800.987 metros con los fraccionamientos "Real de Minas", "Monte Llano" y propiedad de Raúl Pérez Alatorre.

Mediante la escritura pública número 37,126 de fecha 11 de marzo de 2021 emitida por el Licenciado Rafael Verduzco Zepeda, Notario Titular de la Notaría Pública Número 13 trece de esta demarcación de Colima, Colima, se hace constar la ADJUDICACIÓN DE BIENES DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA cuyo autor es DANIEL CABRERA SILVA y con el carácter de adjudicatarios están DANIELA, DANIEL ALEJANDRO y DANNA FERNANDA de apellidos CABRERA ZEPEDA, juicio que quedó radicado en el expediente 13-0096-114F en el Juzgado Segundo Familiar del Primer Partido Judicial con sede en esta Ciudad de Colima, Colima.

Dichas escrituras se encuentran inscritas en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con el Folio Real número 340075-1, con fecha del 6 de abril de 2021 y hacen constar la adjudicación para los herederos DANIELA, DANIEL ALEJANDRO y DANNA FERNANDA de apellidos CABRERA ZEPEDA, de la fracción del potrero conocido con el nombre de "El Bajío", que formó parte del predio rústico denominado "La Parranda", ubicado en la municipalidad de Villa de Álvarez, Colima con una superficie de 10-48-77.544 Has., identificado con clave catastral 10-01-90-057-929-005 y con las siguientes medidas y linderos:

- Al NORESTE: del punto 1 al 186 en una distancia de 318.372 metros, con la carretera Villa de Álvarez-Comala;
- Al NOROESTE: del punto 186 al 187, en una distancia de 436.597 metros con Alejandro Cabrera Silva;
- Al SUROESTE: del punto 187 al 207 en una distancia de 368.462 metros con resto del mismo predio que será fracción de la heredera Norma Jesús Zepeda Munguía;
- Al SURESTE: del punto 207 al 1 en una distancia de 232.551 metros con propiedad de Raúl Pérez Alatorre.

Mediante escritura número 66,590 de fecha 13 de diciembre de 2021 ante la fe del Lic. Mario de la Madrid Andrade, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 9 de esta demarcación de Colima, Colima, hace constar el CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN

[Handwritten signature]

[Handwritten notes and signatures]



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 051 LIBRO I FOJAS 0600

INMOBILIARIA CON DERECHO A REVERSIÓN identificado bajo el número 85101156, que celebran:

- a) Por una parte, la señora NORMA JESÚS ZEPEDA MUNGUÍA, por su propio derecho y en ejercicio de la patria potestad de sus menores hijos, DANIELA, DANIEL ALEJANDRO y DANNA FERNANDA de apellidos CABRERA ZEPEDA, a quienes en lo sucesivo se les denominará los FIDEICOMITENTES A.
- b) Por otra parte, la sociedad mercantil denominada DESARROLLOS INMOBILIARIOS CAAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quienes en lo sucesivo se le denomina FIDEICOMITENTE B, representada por su Administrador Único el Ing. CARLOS MANUEL SAUCEDO MUNGUÍA.
- c) Por otra parte, la sociedad mercantil denominada SERVICIOS INMOBILIARIOS RE&TO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien en lo sucesivo se le denomina FIDEICOMITENTE C, representada por su Administrador General Único el señor JOSÉ ALBERTO REYES OCHOA.
- d) Por otra tercera parte, "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en su carácter de FIDUCIARIA, a quien en lo sucesivo y, para los efectos del presente contrato se le denominara FIDUCIARIA, representado en este acto por sus DELEGADOS FIDUCIARIOS los licenciados JORGE ALEJANDRO GARCÍA AGUILAR e IRMA ANGELICA PEREGRINA GONZÁLEZ;
- e) Con el carácter de depositario, comparece DESARROLLOS INMOBILIARIOS CAAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE representada por CARLOS MANUEL SAUCEDO MUNGUÍA a quien en lo sucesivo se le denominará como el DEPOSITARIO.

Que el inmueble objeto del fideicomiso y que se integra al patrimonio del mismo es el siguiente:

- a) Fracción del potrero conocido con el nombre de "El Bajío", que formó parte del Predio Rústico denominado "La Parranda", ubicado en la municipalidad de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 10-48-77.544 has., con clave catastral 10-01-90-057-929-004 y folio real 340076-1.
- b) Fracción del potrero conocido con el nombre de "El Bajío", que formó parte del Predio Rústico denominado "La Parranda", ubicado en la municipalidad de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 10-48-77.544 has., con clave catastral 10-01-90-057-929-005 y folio real 340075-1; fracción que, mediante protocolización notarial que se describe posteriormente, quedó disminuida en virtud de una parte del predio se encuentra geográficamente localizada en los Municipios de Villa de Álvarez y Comala.

Que mediante escritura número 68,265 de fecha 5 de enero de 2023 ante la fe del Lic. Mario de la Madrid Andrade, Notario Público Titular de la Notaría número 9 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio real 340075- 1, hace constar:

- a) La situación del inmueble, el cual ha sido aportado al contrato de fideicomiso de administración inmobiliaria con derecho a reversión identificado bajo el número 85102256. Inmueble que enseguida se describe: Fracción del potrero conocido con el nombre de "El Bajío", que formó parte del Predio Rústico denominado "La Parranda", ubicado en la municipalidad de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 10-48-77.544 has con clave catastral 10-01-90-057-929-005 y con las siguientes medidas y linderos:
 - Siguiendo el sentido contrario de las manecillas del reloj, al NORESTE del punto 1 uno al 186 ciento ochenta y seis en una distancia de 318.372 mts. con la carretera Villa de Álvarez-Comala, al NOROESTE del punto 186 ciento ochenta y seis al 187 ciento ochenta y siete, en una distancia de 436.597 mts. con Alejandro Cabrera Silva; al SUROESTE del punto 187 ciento ochenta y siete al 207 en una distancia de 368.462 mts con fracción propiedad de la heredera Norma Jesús Zepeda Munguía; al SURESTE del punto 207 doscientos siete al 1 uno en una distancia de 232.551mts. con propiedad de Raúl Pérez Alatorre.
- b) La protocolización de dos planos topográficos levantados por el Arq. Felipe A. Castro Martínez.

Dentro de dicho instrumento notarial, declara el compareciente que, aun cuando se ha señalado que el inmueble antes descrito está localizado totalmente en el municipio de Villa de Álvarez, Colima, tal como aparecía en el título de antecedente de propiedad y en el referido contrato de fideicomiso, en realidad, sólo una porción de dicho inmueble está situada en el mencionado municipio y otra porción está localizada en el municipio de Comala, Colima; motivo por el cual se protocolizan los planos, para que el inmueble de referencia se identifique, en lo sucesivo, conformado por dos fracciones que se describen a continuación:

- a) La FRACCIÓN "2B-1", situada en el territorio del municipio de Villa de Álvarez, la cual tiene una superficie de 34,432.58 m², y está comprendida dentro de las siguientes medidas y colindancias:
 - NORESTE, del punto 1 uno al 3 tres, en una distancia de 380.67 metros. con propiedad de los propios herederos DANIELA, DANIEL ALEJANDRO y DANNA FERNANDA de apellidos CABRERA ZEPEDA que se localiza dentro del límite municipal de Comala; al NOROESTE, del punto 10 diez al 1 uno, en una distancia de 96.039 metros con Alejandro Cabrera Silva; al SUROESTE, del punto 9 nueve al 10 diez, en una distancia de 366.743 metros con fracción propiedad de la heredera Norma Jesús Zepeda Munguía; al SURESTE, del

punto 3 tres al punto 9 nueve, en una distancia de 121.441 metros con propiedad de Raúl Pérez Alatorre.

b) La FRACCIÓN "2B-2", situada en el territorio del municipio de Comala, la cual tiene una superficie de 70,461.35 m² y está comprendida dentro de las siguientes medidas y colindancias:

- NORESTE, del punto 1 uno al 18 dieciocho, en una distancia de 318.347 metros con la carretera Villa de Álvarez- Comala; al NOROESTE, del punto 27 veintisiete al punto 1 uno, en una distancia de 339.547 metros con Alejandro Cabrera Silva; al SUROESTE, del punto 27 veintisiete al punto 25 veinticinco, en una distancia de 380.67 metros con fracción propiedad de los propios herederos DANIELA, DANIEL ALEJANDRO y DANNA FERNANDA de apellidos CABRERA ZEPEDA que se localiza dentro del límite municipal de Villa de Álvarez; al SURESTE, del punto 25 veinticinco al 18 dieciocho, en una distancia de 112.914 metros con propiedad de Raúl Pérez Alatorre.

Por consiguiente, se hizo constar la descripción notarial de la situación real del inmueble para precisar qué porción de terreno está en cada uno de los municipios señalados y protocolizar los dos planos topográficos levantados sobre cada una de las señaladas porciones.

Lo anterior, con la finalidad de que, por una parte, la Dirección de Catastro del Municipio de Villa de Álvarez, rectifique los datos correspondientes a la clave catastral 10-01-90-057-929-005, para hacer constar en el registro catastral que el inmueble que se refiere la señalada clave tiene, en realidad, la superficie que se indica en este instrumento, que corresponde a 34,423.58 m². Por su parte, la Dirección de Catastro del Municipio de Comala, debe registrar en su padrón catastral la porción de terreno situada en dicho municipio y que se refiere a una superficie de 70,461.35 m², debiéndole asignar la clave catastral que le corresponda.

SEGUNDO. – De la acreditación de la personalidad jurídica

Mediante la escritura pública número 17,012, de fecha 13 de octubre de 2003, expedida por el Lic. Miguel Ángel Flores Puente, Titular de la Notaría Pública número 10 de la demarcación de Colima, Colima e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio mercantil 50511-1, se constituye la Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada "SERVICIOS INMOBILIARIOS RE&TO".

Mediante la escritura pública número 26,401 de fecha 19 de abril de 2004, expedida por el Lic. Mario de la Madrid de la Torre, Notario Público en Ejercicio Titular de la Notaría Pública número 9 de la demarcación de Colima, Colima e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio mercantil electrónico 50688-1, se constituye la Sociedad Anónima Mercantil de Capital Variable, denominada "DESARROLLOS INMOBILIARIOS CAAL".

A través de la escritura pública número 32,502 de fecha 09 de mayo de 2006, expedida por el Lic. Mario de la Madrid de la Torre, Notario Público en Ejercicio Titular de la Notaría Pública número 9 de la demarcación de Colima, Colima e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio mercantil electrónico 50688-1, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionista de la empresa denominada "DESARROLLOS INMOBILIARIOS CAAL" S.A DE C.V., mediante la cual se acordó la nueva designación de un administrador único como órgano administrativo de la sociedad, la cual recayó en la persona del ING. CARLOS MANUEL SAUCEDO MUNGUÍA.

Por lo anteriormente expuesto, el presente programa es promovido por NORMA JESUS ZEPEDA MUNGUÍA, por su propio derecho y en ejercicio de la patria potestad de sus menores hijos DANIELA, DANIEL ALEJANDRO y DANNA FERNANDA de apellidos CABRERA ZEPEDA, así como las sociedades mercantiles denominadas "DESARROLLOS INMOBILIARIOS CAAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" representada por su por su Administrador Único el Ing. Carlos Manuel Saucedo Munguía y "SERVICIOS INMOBILIARIOS RE&TO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", representada por su por su Administrador Único el señor José Alberto Reyes Ochoa, con quien se tiene celebrado un CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA CON DERECHO A REVERSIÓN que tiene por objeto la realización de los trabajos de urbanización de un fraccionamiento dentro del predio referido, así como la gestión de trámites necesarios para lograr el objetivo.

TERCERO.- Que el sábado 13 de abril del año 2024, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" El Programa Parcial de Urbanización "BIELVA" ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el 11 de diciembre de 2024, según constancia certificada expedida el 26 de marzo de 2024, por la Secretaría de este H. Ayuntamiento, dicho programa está conformado por un total de 473 lotes vendibles; 382 lotes de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) a la que corresponde una superficie de 53,969.56 m², 91 lotes de uso Mixto de Barrio intensidad alta (MB-3) a la que corresponde una superficie de 27,199.61 m², con una superficie vendible en total de 81,169.17 m²; 1 lote con destino de Infraestructura (IN) al que corresponde una superficie de 413.52 m², 2 lotes de uso Espacios Verdes y Abiertos (EV) a los que les corresponde una superficie de 11,625.23 m², así como 1 lote del mismo uso considerado no cuantificable por su superficie de 29.44 m²; un paso de infraestructura de 213.46 m² y una superficie de vialidad de 45,850.30 m², sumando una superficie total de 139,301.12 m².

[Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin]

2. - - - - -

10

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 051 LIBRO I FOJAS 0601

CUARTO.- Que con número de folio DU-178/2024, de fecha 20 de septiembre de 2024, se emite la Autorización Proyecto Ejecutivo de Urbanización y Autorización de Licencia de Urbanización, correspondiente al Fraccionamiento BIELVA, con vigencia a julio de 2029 para las etapas 1, 2 y 3.

QUINTO.- Según expediente que obra en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, se encuentra el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y la Licencia de Urbanización, en donde se señalan las obligaciones de los promotores.

Una vez analizado lo anterior y reunidos los integrantes de esta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - C. José Alberto Reyes Ochoa, Representante legal de SERVICIOS INMOBILIARIOS RE&TO S.A. DE C.V. y C. Carlos Manuel Saucedo Munguía, Representante legal de DESARROLLOS INMOBILIARIOS CAAL, S.A. DE C.V., promotores del fraccionamiento denominado "BIELVA", cuya personalidad está debidamente acreditada en el expediente de dicho fraccionamiento, ubicado al norponiente de esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó mediante escrito recibido con fecha 21 de abril de 2025, la **Incorporación Municipal de la etapa 1** de dicho fraccionamiento que consta de un total de **188 lotes vendibles**; de los cuales **163 lotes** tienen uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y **25 lotes** Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), así como **3 lotes de cesión**, de los cuales 2 tienen uso de Espacio Verde y Abierto (EV) y 1 de Infraestructura (IN).

SEGUNDO. - Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización se realizó visita al fraccionamiento en mención el día **02 de mayo de 2025** con relación a la incorporación municipal de la **etapa 1** del Fraccionamiento, por parte de personal adscrito a la referida Dirección de Desarrollo Urbano, encontrándose concluidas las obras mínimas de urbanización como: red de agua potable y de drenaje sanitario, así como terracerías; quedando pendiente la ejecución del resto de las obras de urbanización, como red de electrificación, alumbrado público, arbolado, nomenclatura, señalética vial y equipamiento de jardín ubicado en el lote 002 de la manzana 067, hasta su municipalización.

TERCERO. - En la Tesorería Municipal se cuenta con la póliza de fianza expedida por BERKLEY INTERNATIONAL COMPAÑÍA DE GARANTIAS MEXICO, S.A. DE C.V. con fecha 04 de diciembre de 2024, con número BKY-0024-0234137, para que SERVICIOS INMOBILIARIOS RE&TO S.A. DE C.V. y DESARROLLOS INMOBILIARIOS CAAL, S.A. DE C.V., garantice la correcta ejecución de las obras de Urbanización referentes al Artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes a la etapa 1 del fraccionamiento BIELVA, misma que garantiza un monto de \$3,180,572.95 (tres millones ciento ochenta mil quinientos setenta y dos pesos 95/100 M.N.).

CUARTO. - Que la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza expedida por BERKLEY INTERNATIONAL COMPAÑÍA DE GARANTIAS MEXICO, S.A. DE C.V. con fecha 09 de mayo de 2025, con **BKY-0024-0249028**, que extiende, para que DESARROLLOS INMOBILIARIOS CAAL, S.A. DE C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización faltantes, de conformidad con el artículo 328 fracción e) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes al Fraccionamiento **BIELVA**, misma que avala un monto de \$173,348.25 (Ciento setenta y tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 25/100 M.N.).

QUINTO. - Que mediante **Acta Entrega Recepción** de fecha 24 de marzo de 2025 de la etapa 1, fracción de la etapa 2 y 3 del fraccionamiento **BIELVA**, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (**CIAPACOV**) representada por el C. Vladimir Parra Barragán, Director General de CIAPACOV, la Ing. Gisela De Jesús Miramontes Llerenas Coordinadora General Operativo, Ing. Valeria Salud Arroyo, Coordinadora del padrón de usuarios, Ing. José Manuel Dueñas Fuentes, Director de Obras y Proyectos, así como, Ing. José Luis Silva Rodríguez, Supervisor de Fraccionamientos; se verifica la terminación y cumplimiento de las obras de introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, toma domiciliaria, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias.

SEXTO.- Que mediante recibo de pago con número 02-008448 de fecha 20 de mayo de 2025, con un importe de \$2,521.90 (dos mil quinientos veintinueve pesos 90/100 M.N.) se cubrieron los derechos que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal.

SÉPTIMO.- Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

OCTAVO.- Que el Director Responsable de Obra, el MDU. ARQ. JUAN CARLOS CASTAÑEDA ORTIZ, con número de registro D.R.O. 063/2008 RFE, enteró a la Dirección General de Desarrollo Municipal mediante oficio de fecha abril de 2025, que las obras de urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento en mención, fueron monitoreadas durante el desarrollo de

R. - - - - -
[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom left and several initials along the left margin.]

conformidad a lo indicado en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

NOVENO.- Que el Supervisor Municipal, Arq. J. JESÚS SOLÍS ENRIQUEZ, con número de registro 004/2006 SM-OU, enteró a esta Dirección a mi cargo mediante oficios de 3 de diciembre de 2024, que las obras de urbanización de la etapa 1 se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

DÉCIMO.- En fecha 23 de mayo del 2025 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de la solicitud de Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento BIELVA Etapa 1, a la que corresponden 188 lotes vendibles; de los cuales 163 lotes tienen uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 25 lotes Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), así como 3 lotes de cesión, de los cuales 2 tienen uso de Espacio Verde y Abierto (EV) y 1 de Infraestructura (IN); dictamen elaborado y remitido mediante oficio DGDM-221/2025 signado por la Arquitecta Martha Rangel Cabrera, Directora General de Desarrollo Municipal.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 319 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima con relación al 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es de APROBARSE Y SE APRUEBA Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento BIELVA Etapa 1, a la que corresponden 188 lotes vendibles; de los cuales 163 lotes tienen uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 25 lotes Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), así como 3 lotes de cesión, de los cuales 2 tienen uso de Espacio Verde y Abierto (EV) y 1 de Infraestructura (IN), debido a que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.

SEGUNDO.- Que la Incorporación Municipal Anticipada comprende un total de 188 lotes vendibles; de los cuales 163 lotes tienen uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 25 lotes Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), así como 3 lotes de cesión, de los cuales 2 tienen uso de Espacio Verde y Abierto (EV) y 1 de Infraestructura (IN).

TERCERO.- La Incorporación Municipal Anticipada comprende de un total de 188 LOTES VENDIBLES, según el siguiente cuadro de áreas y colindancias:

CLAVE CATASTRAL	MZA.	LOTE	USO	SUPERFICIE (m2)	CALLE	COLINDANCIAS				
						NORTE	SUR	ESTE	OESTE	OCHAVO
10-01-27-147-001-000	147	1	H4-U	136.87	BUGAMBILIA	4.50m CON CALLE BUGAMBILIA	7.00M CON LOTE 2 DE LA MZA 147	17.50M CON CALLE DALIA	20.00M CON LOTE 40 DE LA MZA 147	3.54 M CON CALLE BUGAMBILIA
10-01-27-147-002-000		2	H4-U	136.87	GIRASOL	7.00M CON LOTE 1 DE LA MZA 147	4.50M CON CALLE GIRASOL	17.50M CON CALLE DALIA	20.00M CON LOTE 3 DE LA MZA 147	3.54 M CON CALLE GIRASOL
10-01-27-147-003-000		3	H4-U	140.00	GIRASOL	7.00M CON LOTE 40 DE LA MZA 147	7.00M CON CALLE GIRASOL	20.00M CON LOTE 2 DE LA MZA 147	20.00M CON LOTE 4 DE LA MZA 147	N/A
10-01-27-147-004-000		4	H4-U	140.00	GIRASOL	7.00M CON LOTE 39 DE LA MZA 147	7.00M CON CALLE GIRASOL	20.00M CON LOTE 3 DE LA MZA 147	20.00M CON LOTE 5 DE LA MZA 147	N/A
10-01-27-147-005-000		5	H4-U	140.00	GIRASOL	7.00M CON LOTE 38 DE LA MZA 147	7.00M CON CALLE GIRASOL	20.00M CON LOTE 4 DE LA MZA 147	20.00M CON LOTE 6 DE LA MZA 147	N/A
10-01-27-147-006-000		6	H4-U	140.00	GIRASOL	7.00M CON LOTE 37 DE LA MZA 147	7.00M CON CALLE GIRASOL	20.00M CON LOTE 5 DE LA MZA 147	20.00M CON LOTE 7 DE LA MZA 147	N/A
10-01-27-147-007-000		7	H4-U	140.00	GIRASOL	7.00M CON LOTE 36 DE LA MZA 147	7.00M CON CALLE GIRASOL	20.00M CON LOTE 6 DE LA MZA 147	20.00M CON LOTE 8 DE LA MZA 147	N/A
10-01-27-147-008-000		8	H4-U	140.00	GIRASOL	7.00M CON LOTE 35 DE LA MZA 147	7.00M CON CALLE GIRASOL	20.00M CON LOTE 7 DE LA MZA 147	20.00M CON LOTE 9 DE LA MZA 147	N/A

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 051 LIBRO I FOJAS 0602

								MZA 147	
10-01-27-147-009-000	9	H4-U	140.00	GIRASOL	7.00M CON LOTE 34 DE LA MZA 147	7.00M CON CALLE GIRASOL	20.00M CON LOTE 8 DE LA MZA 147	20.00M CON LOTE 10 DE LA MZA 147	N/A
10-01-27-147-010-000	10	H4-U	140.00	GIRASOL	7.00M CON LOTE 33 DE LA MZA 147	7.00M CON CALLE GIRASOL	20.00M CON LOTE 9 DE LA MZA 147	20.00M CON LOTE 11 DE LA MZA 147	N/A
10-01-27-147-011-000	11	H4-U	140.00	GIRASOL	7.00M CON LOTE 32 DE LA MZA 147	7.00M CON CALLE GIRASOL	20.00M CON LOTE 10 DE LA MZA 147	20.00M CON LOTE 12 DE LA MZA 147	N/A
10-01-27-147-012-000	12	H4-U	140.00	GIRASOL	7.00M CON LOTE 31 DE LA MZA 147	7.00M CON CALLE GIRASOL	20.00M CON LOTE 11 DE LA MZA 147	20.00M CON LOTE 13 DE LA MZA 147	N/A
10-01-27-147-013-000	13	H4-U	140.00	GIRASOL	7.00M CON LOTE 30 DE LA MZA 147	7.00M CON CALLE GIRASOL	20.00M CON LOTE 12 DE LA MZA 147	20.00M CON LOTE 14 DE LA MZA 147	N/A
10-01-27-147-014-000	14	H4-U	140.00	GIRASOL	7.00M CON LOTE 29 DE LA MZA 147	7.00M CON CALLE GIRASOL	20.00M CON LOTE 13 DE LA MZA 147	20.00M CON LOTE 15 DE LA MZA 147	N/A
10-01-27-147-015-000	15	H4-U	140.00	GIRASOL	7.00M CON LOTE 28 DE LA MZA 147	7.00M CON CALLE GIRASOL	20.00M CON LOTE 14 DE LA MZA 147	20.00M CON LOTE 16 DE LA MZA 147	N/A
10-01-27-147-016-000	16	H4-U	140.00	GIRASOL	7.00M CON LOTE 27 DE LA MZA 147	7.00M CON CALLE GIRASOL	20.00M CON LOTE 15 DE LA MZA 147	20.00M CON LOTE 17 DE LA MZA 147	N/A
10-01-27-147-017-000	17	H4-U	140.00	GIRASOL	7.00M CON LOTE 26 DE LA MZA 147	7.00M CON CALLE GIRASOL	20.00M CON LOTE 16 DE LA MZA 147	20.00M CON LOTE 18 DE LA MZA 147	N/A
10-01-27-147-018-000	18	H4-U	140.00	GIRASOL	7.00M CON LOTE 25 DE LA MZA 147	7.00M CON CALLE GIRASOL	20.00M CON LOTE 17 DE LA MZA 147	20.00M CON LOTE 19 DE LA MZA 147	N/A
10-01-27-147-019-000	19	H4-U	140.00	GIRASOL	7.00M CON LOTE 24 DE LA MZA 147	7.00M CON CALLE GIRASOL	20.00M CON LOTE 18 DE LA MZA 147	20.00M CON LOTE 20 DE LA MZA 147	N/A
10-01-27-147-020-000	20	H4-U	140.00	GIRASOL	7.00M CON LOTE 23 DE LA MZA 147	7.00M CON CALLE GIRASOL	20.00M CON LOTE 19 DE LA MZA 147	20.00M CON LOTE 21 DE LA MZA 147	N/A
10-01-27-147-021-000	21	H4-U	146.23	GIRASOL	7.00M CON LOTE 22 DE LA MZA 147	5.63M CON CALLE GIRASOL	20.00M CON LOTE 20 DE LA MZA 147	17.53M CON CALLE ALFRED NOBEL	3.40M CON CALLE GIRASOL
10-01-27-147-022-000	22	H4-U	135.25	BUGAMBILIA	4.43M CON CALE BUGAMBILIA	7.00M CON LOTE 21 DE LA MZA 147	20.00 CON LOTE 23 DE LA MZA 147	17.51M CON CALLE ALFRED NOBEL	3.55M CON CALLE BUGAMBILIA
10-01-27-147-023-000	23	H4-U	140.00	BUGAMBILIA	7.00M CON CALLE BUGAMBILIA	7.00M CON LOTE 20 DE LA MZA 147	20.00M CON LOTE 24 DE LA MZA 147	20.00M CON LOTE 22 DE LA MZA 147	N/A
10-01-27-147-024-000	24	H4-U	140.00	BUGAMBILIA	7.00M CON CALLE BUGAMBILIA	7.00M CON LOTE 19 DE LA MZA 147	20.00M CON LOTE 25 DE LA MZA 147	20.00M CON LOTE 23 DE LA MZA 147	N/A
10-01-27-147-025-000	25	H4-U	140.00	BUGAMBILIA	7.00M CON CALLE BUGAMBILIA	7.00M CON LOTE 18 DE LA MZA 147	20.00M CON LOTE 26 DE LA MZA 147	20.00M CON LOTE 24 DE LA MZA 147	N/A
10-01-27-147-026-000	26	H4-U	140.00	BUGAMBILIA	7.00M CON CALLE BUGAMBILIA	7.00M CON LOTE 17 DE LA	20.00M CON LOTE 27 DE LA	20.00M CON LOTE 25	N/A

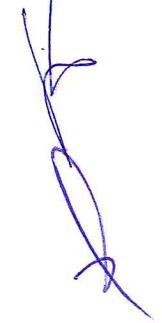
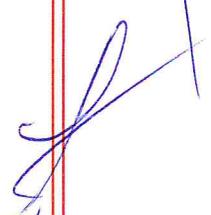
147

HC

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'A' and 'K'.

						MZA 147	MZA 147	DE LA MZA 147		
10-01-27-147-027-000	147	27	H4-U	140.00	BUGAMBILIA	7.00M CON CALLE BUGAMBILIA	7.00M CON LOTE 16 DE LA MZA 147	20.00M CON LOTE 28 DE LA MZA 147	20.00M CON LOTE 26 DE LA MZA 147	N/A
10-01-27-147-028-000		28	H4-U	140.00	BUGAMBILIA	7.00M CON CALLE BUGAMBILIA	7.00M CON LOTE 15 DE LA MZA 147	20.00M CON LOTE 29 DE LA MZA 147	20.00M CON LOTE 27 DE LA MZA 147	N/A
10-01-27-147-029-000		29	H4-U	140.00	BUGAMBILIA	7.00M CON CALLE BUGAMBILIA	7.00M CON LOTE 14 DE LA MZA 147	20.00M CON LOTE 30 DE LA MZA 147	20.00M CON LOTE 28 DE LA MZA 147	N/A
10-01-27-147-030-000		30	H4-U	140.00	BUGAMBILIA	7.00M CON CALLE BUGAMBILIA	7.00M CON LOTE 13 DE LA MZA 147	20.00M CON LOTE 31 DE LA MZA 147	20.00M CON LOTE 29 DE LA MZA 147	N/A
10-01-27-147-031-000		31	H4-U	140.00	BUGAMBILIA	7.00M CON CALLE BUGAMBILIA	7.00M CON LOTE 12 DE LA MZA 147	20.00M CON LOTE 32 DE LA MZA 147	20.00M CON LOTE 30 DE LA MZA 147	N/A
10-01-27-147-032-000		32	H4-U	140.00	BUGAMBILIA	7.00M CON CALLE BUGAMBILIA	7.00M CON LOTE 11 DE LA MZA 147	20.00M CON LOTE 33 DE LA MZA 147	20.00M CON LOTE 31 DE LA MZA 147	N/A
10-01-27-147-033-000		33	H4-U	140.00	BUGAMBILIA	7.00M CON CALLE BUGAMBILIA	7.00M CON LOTE 10 DE LA MZA 147	20.00M CON LOTE 34 DE LA MZA 147	20.00M CON LOTE 32 DE LA MZA 147	N/A
10-01-27-147-034-000		34	H4-U	140.00	BUGAMBILIA	7.00M CON CALLE BUGAMBILIA	7.00M CON LOTE 9 DE LA MZA 147	20.00M CON LOTE 35 DE LA MZA 147	20.00M CON LOTE 33 DE LA MZA 147	N/A
10-01-27-147-035-000	147	35	H4-U	140.00	BUGAMBILIA	7.00M CON CALLE BUGAMBILIA	7.00M CON LOTE 8 DE LA MZA 147	20.00M CON LOTE 36 DE LA MZA 147	20.00M CON LOTE 34 DE LA MZA 147	N/A
10-01-27-147-036-000		36	H4-U	140.00	BUGAMBILIA	7.00M CON CALLE BUGAMBILIA	7.00M CON LOTE 7 DE LA MZA 147	20.00M CON LOTE 37 DE LA MZA 147	20.00M CON LOTE 35 DE LA MZA 147	N/A
10-01-27-147-037-000		37	H4-U	140.00	BUGAMBILIA	7.00M CON CALLE BUGAMBILIA	7.00M CON LOTE 6 DE LA MZA 147	20.00M CON LOTE 38 DE LA MZA 147	20.00M CON LOTE 36 DE LA MZA 147	N/A
10-01-27-147-038-000		38	H4-U	140.00	BUGAMBILIA	7.00M CON CALLE BUGAMBILIA	7.00M CON LOTE 5 DE LA MZA 147	20.00M CON LOTE 39 DE LA MZA 147	20.00M CON LOTE 37 DE LA MZA 147	N/A
10-01-27-147-039-000		39	H4-U	140.00	BUGAMBILIA	7.00M CON CALLE BUGAMBILIA	7.00M CON LOTE 4 DE LA MZA 147	20.00M CON LOTE 40 DE LA MZA 147	20.00M CON LOTE 38 DE LA MZA 147	N/A
10-01-27-147-040-000		40	H4-U	140.00	BUGAMBILIA	7.00M CON CALLE BUGAMBILIA	7.00M CON LOTE 3 DE LA MZA 147	20.00M CON LOTE 1 DE LA MZA 147	20.00M CON LOTE 39 DE LA MZA 147	N/A



CLAVE CATASTRAL	MZA.	LOTE	USO	SUPERFICIE (m2)	CALLE	COLINDANCIAS				
						NORTE	SUR	ESTE	OESTE	OCHAVO
10-01-27-148-001-000		1	H4-U	136.87	BUGAMBILIA	4.50m CON CALLE BUGAMBILIA	7.00M CON LOTE 2 DE LA MZA 148	17.50M CON CALLE NOGAL	20.00M CON LOTE 36 DE LA MZA 148	3.54M CON CALLE BUGAMBILIA
10-01-27-148-002-000		2	H4-U	109.43	LAUREL	7.00M CON LOTE 1 DE LA MZA 148	1.21M Y 3.83M CON CALLE LAUREL	11.32M CON CALLE NOGAL	17.81M CON LOTE 3 DE LA MZA 148	4.97M CON CALLE LAUREL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 051 LIBRO I FOJAS 0603

10-01-27-148-003-000	148	3	H4-U	131.11	LAUREL	7.00M CON LOTE 36 DE LA MZA 148	7.24M CON CALLE LAUREL	17.81M CON LOTE 2 DE LA MZA 148	19.65M CON LOTE 4 DE LA MZA 148	N/A
10-01-27-148-004-000		4	H4-U	139.77	GIRASOL	7.00M CON LOTE 35 DE LA MZA 148	5.69M Y 1.35M CON CALLE GIRASOL	19.65M CON LOTE 3 DE LA MZA 148	20.00M CON LOTE 5 DE LA MZA 148	N/A
10-01-27-148-005-000		5	H4-U	140.00	GIRASOL	7.00M CON LOTE 34 DE LA MZA 148	7.00M CON CALLE GIRASOL	20.00M CON LOTE 4 DE LA MZA 148	20.00M CON LOTE 6 DE LA MZA 148	N/A
10-01-27-148-006-000		6	H4-U	140.00	GIRASOL	7.00M CON LOTE 33 DE LA MZA 148	7.00M CON CALLE GIRASOL	20.00M CON LOTE 5 DE LA MZA 148	20.00M CON LOTE 7 DE LA MZA 148	N/A
10-01-27-148-007-000		7	H4-U	140.00	GIRASOL	7.00M CON LOTE 32 DE LA MZA 148	7.00M CON CALLE GIRASOL	20.00M CON LOTE 6 DE LA MZA 148	20.00M CON LOTE 8 DE LA MZA 148	N/A
10-01-27-148-008-000		8	H4-U	140.00	GIRASOL	7.00M CON LOTE 31 DE LA MZA 148	7.00M CON CALLE GIRASOL	20.00M CON LOTE 7 DE LA MZA 148	20.00M CON LOTE 9 DE LA MZA 148	N/A
10-01-27-148-009-000		9	H4-U	140.00	GIRASOL	7.00M CON LOTE 30 DE LA MZA 148	7.00M CON CALLE GIRASOL	20.00M CON LOTE 8 DE LA MZA 148	20.00M CON LOTE 10 DE LA MZA 148	N/A
10-01-27-148-010-000		10	H4-U	140.00	GIRASOL	7.00M CON LOTE 29 DE LA MZA 148	7.00M CON CALLE GIRASOL	20.00M CON LOTE 9 DE LA MZA 148	20.00M CON LOTE 11 DE LA MZA 148	N/A
10-01-27-148-011-000		11	H4-U	140.00	GIRASOL	7.00M CON LOTE 28 DE LA MZA 148	7.00M CON CALLE GIRASOL	20.00M CON LOTE 10 DE LA MZA 148	20.00M CON LOTE 12 DE LA MZA 148	N/A
10-01-27-148-012-000		12	H4-U	140.00	GIRASOL	7.00M CON LOTE 27 DE LA MZA 148	7.00M CON CALLE GIRASOL	20.00M CON LOTE 11 DE LA MZA 148	20.00M CON LOTE 13 DE LA MZA 148	N/A
10-01-27-148-013-000		13	H4-U	140.00	GIRASOL	7.00M CON LOTE 26 DE LA MZA 148	7.00M CON CALLE GIRASOL	20.00M CON LOTE 12 DE LA MZA 148	20.00M CON LOTE 14 DE LA MZA 148	N/A
10-01-27-148-014-000		14	H4-U	140.00	GIRASOL	7.00M CON LOTE 25 DE LA MZA 148	7.00M CON CALLE GIRASOL	20.00M CON LOTE 13 DE LA MZA 148	20.00M CON LOTE 15 DE LA MZA 148	N/A
10-01-27-148-015-000		15	H4-U	140.00	GIRASOL	7.00M CON LOTE 24 DE LA MZA 148	7.00M CON CALLE GIRASOL	20.00M CON LOTE 14 DE LA MZA 148	20.00M CON LOTE 16 DE LA MZA 148	N/A
10-01-27-148-016-000		16	H4-U	140.00	GIRASOL	7.00M CON LOTE 23 DE LA MZA 148	7.00M CON CALLE GIRASOL	20.00M CON LOTE 15 DE LA MZA 148	20.00M CON LOTE 17 DE LA MZA 148	N/A
10-01-27-148-017-000		17	H4-U	140.00	GIRASOL	7.00M CON LOTE 22 DE LA MZA 148	7.00M CON CALLE GIRASOL	20.00M CON LOTE 16 DE LA MZA 148	20.00M CON LOTE 18 DE LA MZA 148	N/A
10-01-27-148-018-000		18	H4-U	136.00	GIRASOL	6.80M CON LOTE 21 DE LA MZA 148	6.80M CON CALLE GIRASOL	20.00M CON LOTE 17 DE LA MZA 148	20.00M CON LOTE 19 DE LA MZA 148	N/A
10-01-27-148-019-000		19	H4-U	134.19	GIRASOL	6.87M CON LOTE 20 DE LA MZA 148	4.37M CON CALLE GIRASOL	20.00M CON LOTE 18 DE LA MZA 148	17.50M CON CALLE DALIA	3.54M CON CALLE GIRASOL
10-01-27-148-020-000		20	H4-U	134.19	BUGAMBILIA	4.37M CON CALLE BUGAMBILIA	6.87M CON LOTE 19 DE LA MZA 148	20.00M CON LOTE 21 DE LA MZA 148	17.50M CON CALLE DALIA	3.54M CON CALLE BUGAMBILIA

12-1-2018

10

gi

[Handwritten signature]

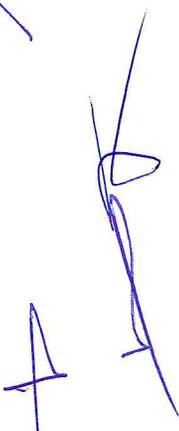
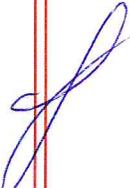
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

10-01-27-148-021-000	148	21	H4-U	136.00	BUGAMBILIA	6.80M CON CALLE BUGAMBILIA	6.80M CON LOTE 18 DE LA MZA 148	20.00M CON LOTE 22 DE LA MZA 148	20.00M CON LOTE 20 DE LA MZA 148	N/A
10-01-27-148-022-000		22	H4-U	140.00	BUGAMBILIA	7.00M CON CALLE BUGAMBILIA	7.00M CON LOTE 17 DE LA MZA 148	20.00M CON LOTE 23 DE LA MZA 148	20.00M CON LOTE 21 DE LA MZA 148	N/A
10-01-27-148-023-000		23	H4-U	140.00	BUGAMBILIA	7.00M CON CALLE BUGAMBILIA	7.00M CON LOTE 16 DE LA MZA 148	20.00M CON LOTE 24 DE LA MZA 148	20.00M CON LOTE 22 DE LA MZA 148	N/A
10-01-27-148-024-000		24	H4-U	140.00	BUGAMBILIA	7.00M CON CALLE BUGAMBILIA	7.00M CON LOTE 15 DE LA MZA 148	20.00M CON LOTE 25 DE LA MZA 148	20.00M CON LOTE 23 DE LA MZA 148	N/A
10-01-27-148-025-000		25	H4-U	140.00	BUGAMBILIA	7.00M CON CALLE BUGAMBILIA	7.00M CON LOTE 14 DE LA MZA 148	20.00M CON LOTE 26 DE LA MZA 148	20.00M CON LOTE 24 DE LA MZA 148	N/A
10-01-27-148-026-000		26	H4-U	140.00	BUGAMBILIA	7.00M CON CALLE BUGAMBILIA	7.00M CON LOTE 13 DE LA MZA 148	20.00M CON LOTE 27 DE LA MZA 148	20.00M CON LOTE 25 DE LA MZA 148	N/A
10-01-27-148-027-000		27	H4-U	140.00	BUGAMBILIA	7.00M CON CALLE BUGAMBILIA	7.00M CON LOTE 12 DE LA MZA 148	20.00M CON LOTE 28 DE LA MZA 148	20.00M CON LOTE 26 DE LA MZA 148	N/A
10-01-27-148-028-000		28	H4-U	140.00	BUGAMBILIA	7.00M CON CALLE BUGAMBILIA	7.00M CON LOTE 11 DE LA MZA 148	20.00M CON LOTE 29 DE LA MZA 148	20.00M CON LOTE 27 DE LA MZA 148	N/A
10-01-27-148-029-000		29	H4-U	140.00	BUGAMBILIA	7.00M CON CALLE BUGAMBILIA	7.00M CON LOTE 10 DE LA MZA 148	20.00M CON LOTE 30 DE LA MZA 148	20.00M CON LOTE 28 DE LA MZA 148	N/A
10-01-27-148-030-000		30	H4-U	140.00	BUGAMBILIA	7.00M CON CALLE BUGAMBILIA	7.00M CON LOTE 9 DE LA MZA 148	20.00M CON LOTE 31 DE LA MZA 148	20.00M CON LOTE 29 DE LA MZA 148	N/A
10-01-27-148-031-000		31	H4-U	140.00	BUGAMBILIA	7.00M CON CALLE BUGAMBILIA	7.00M CON LOTE 8 DE LA MZA 148	20.00M CON LOTE 32 DE LA MZA 148	20.00M CON LOTE 30 DE LA MZA 148	N/A
10-01-27-148-032-000		32	H4-U	140.00	BUGAMBILIA	7.00M CON CALLE BUGAMBILIA	7.00M CON LOTE 7 DE LA MZA 148	20.00M CON LOTE 33 DE LA MZA 148	20.00M CON LOTE 31 DE LA MZA 148	N/A
10-01-27-148-033-000		33	H4-U	140.00	BUGAMBILIA	7.00M CON CALLE BUGAMBILIA	7.00M CON LOTE 6 DE LA MZA 148	20.00M CON LOTE 34 DE LA MZA 148	20.00M CON LOTE 32 DE LA MZA 148	N/A
10-01-27-148-034-000		34	H4-U	140.00	BUGAMBILIA	7.00M CON CALLE BUGAMBILIA	7.00M CON LOTE 5 DE LA MZA 148	20.00M CON LOTE 35 DE LA MZA 148	20.00M CON LOTE 33 DE LA MZA 148	N/A
10-01-27-148-035-000		35	H4-U	140.00	BUGAMBILIA	7.00M CON CALLE BUGAMBILIA	7.00M CON LOTE 4 DE LA MZA 148	20.00M CON LOTE 36 DE LA MZA 148	20.00M CON LOTE 34 DE LA MZA 148	N/A
10-01-27-148-036-000		36	H4-U	140.00	BUGAMBILIA	7.00M CON CALLE BUGAMBILIA	7.00M CON LOTE 3 DE LA MZA 148	20.00M CON LOTE 1 DE LA MZA 148	20.00M CON LOTE 35 DE LA MZA 148	N/A
10-01-27-149-001-000	149	1	H4-U	223.08	BUGAMBILIA	5.03M, 10.82,4.34M CON CALLE BUGAMBILIA	22.43M CON CALLE LAUREL	2.84M CON CALLE MANZANILLA	18.35M CON LOTE 2 DE LA MZA 149	N/A


 12



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 051 LIBRO I FOJAS 0604

10-01-27-149-002-000	2	IN	413.52	BUGAMBILIA	15.43M CON CALLE BUGAMBILIA	17.74M CON CALLE LAUREL	18.35M CON LOTE 1 DE LA MZA 149	23.15M CON CALLE NOGAL	3.54M CON CALLE BUGAMBILIA Y 2.89M CON CALLE LAUREL
----------------------	---	----	--------	------------	-----------------------------	-------------------------	---------------------------------	------------------------	---

CLAVE CATASTRAL	MZA.	LOTE	USO	SUPERFICIE (m2)	CALLE	COLINDANCIAS				
						NORTE	SUR	ESTE	OESTE	OCHAVO
10-01-27-150-001-000	150	1	H4-U	179.64	MANZANILLA	10.00M CON CALLE LAUREL	20.34M CON LOTE 2 DE LA MZA 150	10.22M CON CALLE MANZANILLA	11.00M CON LOTE 25 DE LA MZA 150	5.30M CON CALLE LAUREL
10-01-27-150-002-000		2	H4-U	210.13	MANZANILLA	20.34M CON LOTE 1 DE LA MZA 150	26.35M, CON LOTE 3, 5 Y 6, DE LA MZA 150	10.82M CON CALLE MANZANILLA	9.00M CON LOTE 25 DE LA MZA 150	N/A
10-01-27-150-003-000		3	H4-U	203.41	MANZANILLA	17.00M CON LOTE 2 DE LA MZA 150	23.58M CON LOTE 4 DE LA MZA 150	12.02M CON CALLE MANZANILLA	10.00M CON LOTE 5 DE LA MZA 150	N/A
10-01-27-150-004-000		4	H4-U	266.41	MANZANILLA	23.58M CON LOTE 3 DE LA MZA 150	27.35 M CON CALLE LAVANDA	9.02M CON CALLE MANZANILLA	10.00M CON LOTE 5 DE LA MZA 150	2.84M CON CALLE LAVANDA
10-01-27-150-005-000		5	H4-U	140.00	LAVANDA	7.00M CON LOTE 2 DE LA MZA 150	7.00M CON CALLE LAVANDA	10.00M CON LOTE 3 Y 10M CON LOTE 4 DE LA MZA 150	20.00M CON LOTE 6 DE LA MZA 150	N/A
10-01-27-150-006-000		6	H4-U	140.00	LAVANDA	7.00M CON LOTE 2 Y LOTE 25 DE LA MZA 150	7.00M CON CALLE LAVANDA	20.00M CON LOTE 5 DE LA MZA 150	20.00M CON LOTE 7 DE LA MZA 150	N/A
10-01-27-150-007-000		7	H4-U	140.00	LAVANDA	7.00M CON LOTE 25 DE LA MZA 150	7.00M CON CALLE LAVANDA	20.00M CON LOTE 6 DE LA MZA 150	20.00M CON LOTE 8 DE LA MZA 150	N/A
10-01-27-150-008-000		8	H4-U	140.00	LAVANDA	7.00M CON LOTE 25 Y LOTE 24 DE LA MZA 150	7.00M CON CALLE LAVANDA	20.00M CON LOTE 7 DE LA MZA 150	20.00M CON LOTE 9 DE LA MZA 150	N/A
10-01-27-150-009-000		9	H4-U	140.00	LAVANDA	7.00M CON LOTE 24 DE LA MZA	7.00M CON CALLE LAVANDA	20.00M CON LOTE 8 DE LA MZA 150	20.00M CON LOTE 10 DE LA MZA 150	N/A
10-01-27-150-010-000		10	H4-U	140.00	LAVANDA	7.00M CON LOTE 24 Y LOTE 23 DE LA MZA 150	7.00M CON CALLE LAVANDA	20.00M CON LOTE 9 DE LA MZA 150	20.00M CON LOTE 11 DE LA MZA 150	N/A
10-01-27-150-011-000		11	H4-U	140.00	LAVANDA	7.00M CON LOTE 23 DE LA MZA 150	7.00M CON CALLE LAVANDA	20.00M CON LOTE 10 DE LA MZA 150	20.00M CON LOTE 12 DE LA MZA 150	N/A
10-01-27-150-012-000		12	H4-U	140.00	LAVANDA	7.00M CON LOTE 23 Y LOTE 22 DE LA MZA 150	7.00M CON CALLE LAVANDA	20.00M CON LOTE 11 DE LA MZA 150	20.00M CON LOTE 13 DE LA MZA 150	N/A
10-01-27-150-013-000		13	H4-U	140.00	LAVANDA	7.00M CON LOTE 22 DE LA MZA 150	7.00M CON CALLE LAVANDA	20.00M CON LOTE 12 DE LA MZA 150	20.00M CON LOTE 14 DE LA MZA 150	N/A
10-01-27-150-014-000		14	H4-U	140.00	LAVANDA	7.00M CON LOTE 22 Y LOTE 21 DE LA MZA 150	7.00M CON CALLE LAVANDA	20.00M CON LOTE 13 DE LA MZA 150	20.00M CON LOTE 15 DE LA MZA 150	N/A

R. - - - - -

KIC

gis

K

S

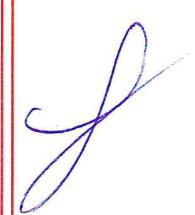
A

Amador

g

10-01-27-150-015-000	150	15	H4-U	140.00	LAVANDA	7.00M CON LOTE 21 DE LA MZA 150	7.00M CON CALLE LAVANDA	20.00M CON LOTE 14 DE LA MZA 150	20.00M CON LOTE 16 DE LA MZA 150	N/A
10-01-27-150-016-000		16	H4-U	140.00	LAVANDA	7.00M CON LOTE 21 Y LOTE 20 DE LA MZA 150	7.00M CON CALLE LAVANDA	20.00M CON LOTE 15 DE LA MZA 150	20.00M CON LOTE 17 DE LA MZA 150	N/A
10-01-27-150-017-000		17	H4-U	140.00	LAVANDA	7.00M CON LOTE 20 Y LOTE 19 DE LA MZA 150	7.00M CON CALLE LAVANDA	20.00M CON LOTE 16 DE LA MZA 150	20.00M CON LOTE 18 DE LA MZA 150	N/A
10-01-27-150-018-000		18	H4-U	172.26	LAVANDA	8.77M CON LOTE 19 DE LA MZA 150	6.27M CON CALLE LAVANDA	20.00M CON LOTE 17 DE LA MZA 150	17.50M CON CALLE SALVIA	3.54M CON CALLE LAVANDA
10-01-27-150-019-000		19	MB-3	205.27	LAUREL	7.92M CON CALLE LAUREL	10.42M CON LOTE 18 Y LOTE 17 DE LA MZA 150	20.00M CON LOTE 20 DE LA MZA 150	17.50M CON CALLE SALVIA	N/A
10-01-27-150-020-000		20	MB-3	200.00	LAUREL	10.0M CON CALLE LAUREL	10.00M CON LOTE 17 Y LOTE 16 DE LA MZA 150	20.00M CON LOTE 21 DE LA MZA 150	20.00M CON LOTE 19 DE LA MZA 150	N/A
10-01-27-150-021-000		21	MB-3	280.00	LAUREL	14.00M CON CALLE LAUREL	14.00M CON LOTE 16, LOTE 15 Y CON LOTE 14 DE LA MZA 150	20.00M CON LOTE 22 DE LA MZA 150	20.00M CON LOTE 20 DE LA MZA 150	N/A
10-01-27-150-022-000		22	MB-3	280.00	LAUREL	14.00M CON CALLE LAUREL	14.00M CON LOTE 14, LOTE 13 Y CON LOTE 12 DE LA MZA 150	20.00M CON LOTE 23 DE LA MZA 150	20.00M CON LOTE 21 DE LA MZA 150	N/A
10-01-27-150-023-000		23	MB-3	280.00	LAUREL	14.00M CON CALLE LAUREL	14.00M CON LOTE 12, LOTE 11 Y CON LOTE 10 DE LA MZA 150	20.00M CON LOTE 24 DE LA MZA 150	20.00M CON LOTE 22 DE LA MZA 150	N/A
10-01-27-150-024-000		24	MB-3	280.00	LAUREL	14.00M CON CALLE LAUREL	14.00M CON LOTE 10, LOTE 9 Y CON LOTE 8 DE LA MZA 150	20.00M CON LOTE 25 DE LA MZA 150	20.00M CON LOTE 23 DE LA MZA 150	N/A
10-01-27-150-025-000	25	MB-3	280.00	LAUREL	14.00M CON CALLE LAUREL	14.00M CON LOTE 8, LOTE 7 Y CON LOTE 6 DE LA MZA 150	20.00M CON LOTE 1 Y LOTE 2 DE LA MZA 150	20.00M CON LOTE 24 DE LA MZA 150	N/A	


 R. - - - - -

CLAVE CATASTRAL	MZA	LOTE	USO	SUPERFICIE (m2)	CALLE	COLINDANCIAS				
						NORTE	SUR	ESTE	OESTE	OCHAVO
10-01-27-151-001-000		1	EV	2,855.03	GIRASOL	196.55M CON CALLE GIRASOL	45.42, 47.51, 21.36 Y 85.13 CON CALLE LAUREL	NA	15.74M CON LOTE 2 DE LA MZA 151	2.55M CON CALLE GIRASOL
10-01-27-151-002-000		2	H4-U	112.36	GIRASOL	7.00M CON CALLE GIRASOL	7.03M CON CALLE LAUREL	15.74M CON LOTE 1 DE LA MZA 151	16.38M CON LOTE 3 DE LA MZA 151	N/A
10-01-27-151-003-000		3	H4-U	117.10	GIRASOL	7.00M CON CALLE GIRASOL	7.04M CON CALLE LAUREL	16.38M CON LOTE 2 DE LA MZA 151	17.10M CON LOTE 4 DE LA MZA 151	N/A



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 051 LIBRO I FOJAS 0606

10-01-27-157-027-000	27	MB-3	280.01	LAUREL	14.00M CON CALLE LAUREL	14.00M CON LOTE 5, LOTE 6 Y LOTE 7 DE LA MZA 157	20.01M CON LOTE 28 DE LA MZA 157	20.03M CON LOTE 26 DE LA MZA 157	N/A
10-01-27-157-028-000	28	MB-3	280.16	LAUREL	14.00M CON CALLE LAUREL	2.72M Y 11.29M CON LOTE 3, LOTE 4 Y LOTE 5 DE LA MZA 157	20.02M CON LOTE 1 DE LA MZA 157	20.01M CON LOTE 27 DE LA MZA 157	N/A

CLAVE CATASTRAL	MZA	LOTE	USO	SUPERFICIE (m2)	CALLE	COLINDANCIAS				
						NORTE	SUR	ESTE	OESTE	OCHAVO
10-01-27-158-001-000	158	1	MB-3	291.49	LAUREL	10.17M CON CALLE LAUREL	16.76M CON LOTE 2, LOTE 3 Y LOTE 4 DE LA MZA 158	17.67M CON CALLE SALVIA	20.00M CON LOTE 27 DE LA MZA 158	3.83M CON CALLE LAUREL
10-01-27-158-002-000		2	H4-U	170.35	LAVANDA	7.04M CON LOTE 1 DE LA MZA 158	7.78M CON CALLE LAVANDA	17.65M CON CALLE SALVIA	20.00M CON LOTE 3 DE LA MZA 158	3.33M CON CALLE LAVANDA
10-01-27-158-003-000		3	H4-U	149.76	LAVANDA	7.19M CON LOTE 1 DE LA MZA 158	7.78M CON CALLE LAVANDA	20.00M CON LOTE 2 DE LA MZA 158	20.00M CON LOTE 4 DE LA MZA 158	N/A
10-01-27-158-004-000		4	H4-U	149.75	LAVANDA	7.19M CON LOTE 1 Y LOTE 27 DE LA MZA 158	7.78M CON CALLE LAVANDA	20.00M CON LOTE 3 DE LA MZA 158	20.00M CON LOTE 5 DE LA MZA 158	N/A
10-01-27-158-005-000		5	H4-U	149.75	LAVANDA	7.19M CON LOTE 27 DE LA MZA 158	7.78M CON CALLE LAVANDA	20.00M CON LOTE 4 DE LA MZA 158	20.00M CON LOTE 6 DE LA MZA 158	N/A
10-01-27-158-006-000		6	H4-U	149.75	LAVANDA	7.19M CON LOTE 27 Y LOTE 26 DE LA MZA 158	7.78M CON CALLE LAVANDA	20.00M CON LOTE 5 DE LA MZA 158	20.00M CON LOTE 7 DE LA MZA 158	N/A
10-01-27-158-007-000		7	H4-U	149.75	LAVANDA	7.19M CON LOTE 26 DE LA MZA 158	7.78M CON CALLE LAVANDA	20.00M CON LOTE 6 DE LA MZA 158	20.00M CON LOTE 8 DE LA MZA 158	N/A
10-01-27-158-008-000		8	H4-U	149.75	LAVANDA	7.19M CON LOTE 26 LOTE 25 DE LA MZA 158	7.78M CON CALLE LAVANDA	20.00M CON LOTE 7 DE LA MZA 158	20.00M CON LOTE 9 DE LA MZA 158	N/A
10-01-27-158-009-000		9	H4-U	149.76	LAVANDA	7.19M CON LOTE 25 DE LA MZA 158	7.78M CON CALLE LAVANDA	20.00M CON LOTE 8 DE LA MZA 158	20.00M CON LOTE 10 DE LA MZA 158	N/A
10-01-27-158-010-000		10	H4-U	149.75	LAVANDA	7.19M CON LOTE 25 Y LOTE 24 DE LA MZA 158	7.78M CON CALLE LAVANDA	20.00M CON LOTE 9 DE LA MZA 158	20.00M CON LOTE 11 DE LA MZA 158	N/A
10-01-27-158-011-000		11	H4-U	149.75	LAVANDA	7.19M CON LOTE 24 DE LA MZA 158	7.78M CON CALLE LAVANDA	20.00M CON LOTE 10 DE LA MZA 158	20.00M CON LOTE 12 DE LA MZA 158	N/A
10-01-27-158-012-000		12	H4-U	149.74	LAVANDA	7.19M CON LOTE 24 Y LOTE 23 DE LA MZA 158	7.78M CON CALLE LAVANDA	20.00M CON LOTE 11 DE LA MZA 158	20.02M CON LOTE 13 DE LA MZA 158	N/A
10-01-27-158-013-000		13	H4-U	149.76	LAVANDA	7.19M CON LOTE 23 DE LA MZA 158	7.78M CON CALLE LAVANDA	20.02M CON LOTE 12 DE LA MZA 158	20.00M CON LOTE 14 DE LA MZA 158	N/A

R. - - - - -

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature and notes]

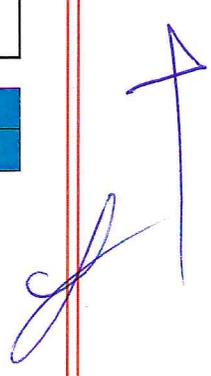
10-01-27-158-014-000	158	14	H4-U	149.75	LAVANDA	7.19M CON LOTE 23 Y LOTE 22 DE LA MZA 158	7.78M CON CALLE LAVANDA	20.00M CON LOTE 13 DE LA MZA 158	20.00M CON LOTE 15 DE LA MZA 158	N/A
10-01-27-158-015-000		15	H4-U	149.75	LAVANDA	7.19M CON LOTE 22 DE LA MZA 158	7.78M CON CALLE LAVANDA	20.00M CON LOTE 14 DE LA MZA 158	20.00M CON LOTE 16 DE LA MZA 158	N/A
10-01-27-158-016-000		16	H4-U	149.76	LAVANDA	7.19M CON LOTE 22 Y LOTE 21 DE LA MZA 158	7.78M CON CALLE LAVANDA	20.00M CON LOTE 15 DE LA MZA 158	20.00M CON LOTE 17 DE LA MZA 158	N/A
10-01-27-158-017-000		17	H4-U	149.75	LAVANDA	7.19M CON LOTE 21 DE LA MZA 158	7.78M CON CALLE LAVANDA	20.00M CON LOTE 16 DE LA MZA 158	20.00M CON LOTE 18 DE LA MZA 158	N/A
10-01-27-158-018-000		18	H4-U	125.02	LAVANDA	6.00M CON LOTE 21 Y LOTE 20 DE LA MZA 158	6.50M CON CALLE LAVANDA	20.00M CON LOTE 17 DE LA MZA 158	20.01M CON LOTE 19 DE LA MZA 158	N/A
10-01-27-158-019-000		19	H4-U	128.73	LAVANDA	6.93M CON LOTE 20 DE LA MZA 158	3.75M CON CALLE LAVANDA	20.01M CON LOTE 18 DE LA MZA 158	17.51M CON CALLE SAÚCO	3.57M CON CALLE LAVANDA
10-01-27-158-020-000		20	MB-3	194.75	LAUREL	7.62M CON CALLE LAUREL	9.67M CON LOTE 19 Y LOTE 18 DE LA MZA 158	20.00M CON LOTE 21 DE LA MZA 158	17.51M CON CALLE SAÚCO	3.50M CON CALLE LAUREL
10-01-27-158-021-000		21	MB-3	229.86	LAUREL	11.00M CON CALLE LAUREL	11.99 CON LOTE 16, LOTE 17 Y LOTE 18 DE LA MZA 158	20.00M CON LOTE 22 DE LA MZA 158	20.00M CON LOTE 20 DE LA MZA 158	N/A
10-01-27-158-022-000		22	MB-3	250.48	LAUREL	12.00M CON CALLE LAUREL	13.08M CON LOTE 14, CON LOTE 15 Y LOTE 16 DE LA MZA 158	20.00M CON LOTE 23 DE LA MZA 158	20.00M CON LOTE 21 DE LA MZA 158	N/A
10-01-27-158-023-000		23	MB-3	292.60	LAUREL	14.00M CON CALLE LAUREL	15.26M CON LOTE 12, LOTE 13 Y LOTE 14 DE LA MZA 158	20.00M CON LOTE 24 DE LA MZA 158	20.00M CON LOTE 22 DE LA MZA 158	N/A
10-01-27-158-024-000		24	MB-3	292.65	LAUREL	14.00M CON CALLE LAUREL	15.26M CON LOTE 10, LOTE 11 Y LOTE 12 DE LA MZA 158	20.00M CON LOTE 25 DE LA MZA 158	20.00M CON LOTE 23 DE LA MZA 158	N/A
10-01-27-158-025-000		25	MB-3	292.61	LAUREL	14.00M CON CALLE LAUREL	15.26M CON LOTE 8, LOTE 9 Y LOTE 10 DE LA MZA 158	20.00M CON LOTE 26 DE LA MZA 158	20.00M CON LOTE 24 DE LA MZA 158	N/A
10-01-27-158-026-000		26	MB-3	292.70	LAUREL	14.00M CON CALLE LAUREL	15.26M CON LOTE 6, LOTE 7 Y LOTE 8 DE LA MZA 158	20.00M CON LOTE 27 DE LA MZA 158	20.00M CON LOTE 25 DE LA MZA 158	N/A
10-01-27-158-027-000		27	MB-3	292.64	LAUREL	14.00M CON CALLE LAUREL	15.26M CON LOTE 4, LOTE 5 Y LOTE 6 DE LA MZA 158	20.00M CON LOTE 1 DE LA MZA 158	20.00M CON LOTE 26 DE LA MZA 158	N/A

CLAVE CATASTRAL	MZA.	LOTE	USO	SUPERFICIE (m2)	CALLE	COLINDANCIAS				
						NORTE	SUR	ESTE	OESTE	OCHAVO


 R. - - - - -









H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 051 LIBRO I FOJAS 0607

10-01-27-067-002-000	67	2	EV	8,770.20	LAVANDA	124.26M, 40.47, 137.89M CON CALLE LAVANDA	14.69M, 22.93M, 39.19M, 20.61M, 15.60M, 27.71, 17.98M, 22.61M, 20.97M, 21.34M, 20.41M, 22.13, 21.23M, 21.32M, 10.42M, 7.09M CON LÍMITE DE PREDIO	25.74M CON LOTE 3 DE LA MZA 067	24.17M CON CALLE ALFRED NOBEL	5.78M CON CALLE LAUREL
10-01-27-067-003-000		3	H4-U	146.51	LAVANDA	6.34M CON CALLE LAVANDA	4.56M Y 3.27M CON LÍMITE DE PREDIO	21.47M CON LOTE 4 DE LA MZA 067	25.74M CON LOTE 2 DE LA MZA 067	N/A
10-01-27-067-004-000		4	H4-U	126.64	LAVANDA	6.20M CON CALLE LAVANDA	5.24M Y 1.25M CON LÍMITE DE PREDIO	19.77M CON LOTE 5 DE LA MZA 067	21.47M CON LOTE 3 DE LA MZA 067	N/A
10-01-27-067-005-000		5	H4-U	139.19	LAVANDA	7.00M CON CALLE LAVANDA	7.00M CON LÍMITE DE PREDIO	20.00M CON LOTE 6 DE LA MZA 067	19.77M CON LOTE 4 DE LA MZA 967	N/A
10-01-27-067-006-000		6	H4-U	140.18	LAVANDA	7.00M CON CALLE LAVANDA	7.00M CON LÍMITE DE PREDIO	20.06M CON LOTE 7 DE LA MZA 067	20.00M CON LOTE 5 DE LA MZA 067	N/A
10-01-27-067-007-000		7	H4-U	140.19	LAVANDA	7.00M CON CALLE LAVANDA	7.00M CON LÍMITE DE PREDIO	20.03M CON LOTE 8 DE LA MZA 067	20.06M CON LOTE 6 DE LA MZA 067	N/A
10-01-27-067-008-000		8	H4-U	140.12	LAVANDA	7.00M CON CALLE LAVANDA	7.00M CON LÍMITE DE PREDIO	20.00M CON LOTE 9 DE LA MZA 067	20.03M CON LOTE 7 DE LA MZA 067	N/A
10-01-27-067-009-000		9	H4-U	139.99	LAVANDA	7.00M CON CALLE LAVANDA	7.00M CON LÍMITE DE PREDIO	20.00M CON LOTE 10 DE LA MZA 067	20.00M CON LOTE 8 DE LA MZA 067	N/A
10-01-27-067-010-000		10	H4-U	139.97	LAVANDA	7.00M CON CALLE LAVANDA	7.00M CON LÍMITE DE PREDIO	20.00M CON LOTE 11 DE LA MZA 067	20.00M CON LOTE 9 DE MZA 067	N/A
10-01-27-067-011-000		11	H4-U	140.05	LAVANDA	7.00M CON CALLE LAVANDA	7.00M CON LÍMITE DE PREDIO	19.99M CON LOTE 12 DE LA MZA 067	20.00M CON LOTE 10 DE LA MZA 067	N/A
10-01-27-067-012-000	67	12	H4-U	140.62	LAVANDA	7.00M CON CALLE LAVANDA	7.00M CON LÍMITE DE PREDIO	19.99M CON LOTE 13 DE LA MZA 067	19.99M CON LOTE 11 DE LA MZA 067	N/A
10-01-27-067-013-000		13	H4-U	139.93	LAVANDA	7.00M CON CALLE LAVANDA	7.00M CON LÍMITE DE PREDIO	19.98M CON LOTE 14 DE LA MZA 067	19.99M CON LOTE 12 DE LA MZA 067	N/A
10-01-27-067-014-000		14	H4-U	139.96	LAVANDA	7.00M CON CALLE LAVANDA	7.00M CON LÍMITE DE PREDIO	19.99M CON LOTE 15 DE LA MZA 067	19.98M CON LOTE 13 DE LA MZA 067	N/A
10-01-27-067-015-000		15	H4-U	139.96	LAVANDA	7.00M CON CALLE LAVANDA	7.00M CON LÍMITE DE PREDIO	19.99M CON LOTE 16 DE LA MZA 067	19.99M CON LOTE 14 DE LA MZA 067	N/A
10-01-27-067-016-000		16	H4-U	140.04	LAVANDA	7.00M CON CALLE LAVANDA	7.00M CON LÍMITE DE PREDIO	20.00M CON LOTE 17 DE LA MZA 067	19.99M CON LOTE 15 DE LA MZA 067	N/A
10-01-27-067-017-000		17	H4-U	140.04	LAVANDA	7.00M CON CALLE LAVANDA	7.00M CON LÍMITE DE PREDIO	20.00M CON LOTE 18 DE LA MZA 067	20.00M CON LOTE 16 DE LA MZA 067	N/A

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'AG' and various scribbles.

10-01-27-067-018-000	67	18	H4-U	140.04	LAVANDA	7.00M CON CALLE LAVANDA	7.00M CON LÍMITE DE PREDIO	20.01M CON LOTE 19 DE LA MZA 067	20.00M CON LOTE 17 DE LA MZA 067	N/A
10-01-27-067-019-000		19	H4-U	140.06	LAVANDA	7.00M CON CALLE LAVANDA	7.00M CON LÍMITE DE PREDIO	20.01M CON LOTE 20 DE LA MZA 067	20.01M CON LOTE 18 DE LA MZA 067	N/A
10-01-27-067-020-000		20	H4-U	140.07	LAVANDA	7.00M CON CALLE LAVANDA	7.00M CON LÍMITE DE PREDIO	20.01M CON LOTE 21 DE LA MZA 067	20.01M CON LOTE 19 DE LA MZA 067	N/A
10-01-27-067-021-000		21	H4-U	140.09	LAVANDA	7.00M CON CALLE LAVANDA	7.00M CON LÍMITE DE PREDIO	20.01M CON LOTE 22 DE LA MZA 067	20.01M CON LOTE 20 DE LA MZA 067	N/A
10-01-27-067-022-000		22	H4-U	140.09	LAVANDA	7.00M CON CALLE LAVANDA	7.00M CON LÍMITE DE PREDIO	20.01M CON LOTE 23 DE LA MZA 067	20.01M CON LOTE 21 DE LA MZA 067	N/A
10-01-27-067-023-000		23	H4-U	140.09	LAVANDA	7.00M CON CALLE LAVANDA	7.00M CON LÍMITE DE PREDIO	20.01 CON LOTE 24 Y 25 DE LA MZA 067	20.01 CON LOTE 22 DE LA MZA 067	N/A
10-01-27-067-024-000		24	H4-U	146.09	MANZANILLA	14.03M CON LOTE 25 DE LA MZA 067	19.79M CON LÍMITE DE PREDIO	10.38M CON CALLE MANZANILLA	8.64M CON LOTE 23 DE LA MZA 067	N/A
10-01-27-067-025-000		25	H4-U	112.58	MANZANILLA	3.43M CON CALLE LAVANDA	14.03M CON LOTE 24 DE LA MZA 067	10.67M CON CALLE MANZANILLA	11.37M CON LOTE 23 DE LA MZA 067	5.30M CON CALLE LAVANDA

CUARTO.- El resumen de áreas de la Etapa 1 es el siguiente:

RESUMEN DE ÁREAS A INCORPORAR	
TIPO DE ÁREA	SUPERFICIE
ÁREA VENDIBLE	30,223.90 M2
ÁREA DE CESIÓN	12,038.75
ÁREA VIALIDAD	19,473.92 M2
TOTAL	61,736.57 M2

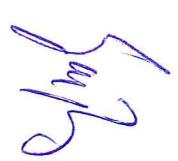
QUINTO.- Que previo a la Solicitud de Municipalización, el urbanizador o promovente deberá solicitar un Dictamen de Cumplimiento a las Obras de Urbanización a la Dirección de Desarrollo Urbano, así como presentar las Actas de Entrega Recepción de las dependencias de: CIAPACOV, CFE, de la Dirección General de Servicios Públicos respecto a ALUMBRADO y AREAS VERDES destinadas a JARDINES VECINALES, en su caso, debidamente equipadas a satisfacción del Ayuntamiento; el Oficio de Cumplimiento a condicionantes del Resolutivo de Impacto Ambiental emitido por la autoridad correspondiente en materia ambiental; Así mismo deberán estar escrituradas a favor del Ayuntamiento las áreas de cesión que le correspondan.

SEXTO.- Como se especifica en la Ley en su artículo 337, es compromiso del promotor prestar los servicios Municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización; tales como:

- I. Prestar los servicios de vigilancia;
- II. Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;
- III. Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado;
- IV. Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos;
- V. Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y
- VI. Cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir equitativa y proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento deberá hacer efectivas las garantías a que se refiere la Ley de Asentamientos Humanos, cuando el urbanizador o promovente: Deje de prestar suficiente y adecuadamente los servicios a que está obligado por la citada Ley.


 2. - - - - -




ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 051 LIBRO I FOJAS 0608



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ

OCTAVO.- Que previo a la municipalización el fraccionador deberá cumplir con las obras faltantes de acuerdo a las fechas de terminación establecidas en el calendario de obras presentado, para lo cual se depositó la fianza referida en este dictamen, de lo contrario se hará efectiva la garantía.

NOVENO.- De conformidad al procedimiento establecido en los artículos 280 al 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez aprobado el presente Dictamen por el Honorable Cabildo de este Ayuntamiento, y en caso de su aprobación, remítase el presente dictamen junto con el expediente respectivo a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad de Gobierno del Estado para efectos de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Colima".

DÉCIMO.- De acuerdo a lo anterior y con fundamento en el artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez autorizada la incorporación por el cabildo municipal, la Dependencia Municipal, dentro de las 48 horas siguientes, enterará mediante oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el fin de que procedan los traslados de dominio, así como a la autoridad catastral correspondiente para que proceda el re avalúo de la zona, en los términos de la legislación catastral.

Dentro de las 48 horas posteriores a la emisión del Acuerdo, el Ayuntamiento tramitará su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", cuyo costo deberá ser cubierto por el promotor.

Si pasado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Dependencia Municipal no entra al Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al Catastro de la incorporación municipal, el promovente podrá acudir directamente y con los mismos efectos a dichas dependencias, a fin de enterarlas y para que procedan a realizar los traslados de dominio y re avalúos de la zona.

DÉCIMO PRIMERO.- El urbanizador está obligado a incluir lo dispuesto en el art. 335 de Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en todas las escrituras que otorgue para enajenar lotes del predio urbanizado. Así como cumplir lo dispuesto en el artículo 333 de la misma Ley respecto a las obligaciones de los urbanizadores.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 23 de mayo de 2025.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
PRESIDENTA MUNICIPAL ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE

PRESIDENTA

REGIDOR ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ

SECRETARIO

REGIDOR SERGIO RODRÍGUEZ CEJA

SECRETARIO

Finalizada su lectura y al no haber comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, la **Incorporación Municipal de la Etapa 1 del Fraccionamiento "BIELVA"**.

Pasando a otro tema de esta Comisión, el regidor **Sergio Rodríguez Ceja** dio lectura al dictamen correspondiente a la autorización para la **modificación al "Programa de Desarrollo Urbano de El Chivato-Joyitas"**, en lo referente a la estrategia para una fracción del predio rústico identificado con la clave catastral 10-01-92-094-457-000; el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E.-**

La Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Obras Públicas integrada por los municipales **ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, ADRIAN LÓPEZ LÓPEZ Y SERGIO RODRÍGUEZ CEJA**, con el carácter de Presidenta, Secretario y Secretario respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y aprobación de punto de acuerdo para el dictamen correspondiente a la solicitud de la **MODIFICACIÓN AL "PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE EL CHIVATO-JOYITAS", EN LO REFERENTE A LA ESTRATEGIA PARA UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 10-01-92-094-457-000**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II y VIII, 76 y 77 y 268 al 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I, II y VII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que mediante Escritura Pública número 2,666 de fecha 06 de febrero de 1990, celebrada ante el Licenciado Arturo Noriega Campero, Titular de la Notaría Pública Número 11 de la ciudad de Colima, Colima; comparecieron por una parte la C. María Cernas Gómez, en su carácter de Albacea y heredera de la Sucesión Intestamentaria a bienes del C. Bartolo Cernas Chávez, quien vende y entrega en plena propiedad y posesión a los C. ADRIÁN ALEJANDRO VALENCIA GONZÁLEZ y la C. ESTHELA VALENCIA PEÑA, quienes compran y reciben en mancomún, proindiviso y por partes iguales una fracción del terreno denominado "Las Joyitas", ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, Colima, con la superficie de 25-08-73.00 Has. Dicha compraventa se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Colima con folio real número 004311-1 de fecha 08 de octubre de 1993.

SEGUNDO. - RECTIFICACIÓN DE SUPERFICIE

Que mediante Escritura Pública número 28,186 del 28 de septiembre de 2017, expedida por el Lic. Rafael Verduzco Zepeda, notario adscrito asociado al Lic. Rafael Verduzco Curiel, Titular de la Notaría Pública número 13 de la ciudad de Colima, Colima, se hace constar la Protocolización de Plano con Rectificación de Superficie que solicitan los CC. ESTELA VALENCIA PEÑA y JAVIER VALENCIA PEÑA en carácter de Apoderado Legal del señor ADRIÁN ALEJANDRO VALENCIA GONZÁLEZ, en su calidad de propietarios de una fracción del terreno denominado "Las Joyitas", ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, Colima, identificado con la clave catastral número 10-01-92-094-457-000, con una superficie original escriturada de 25-08-73.00 Has., misma que mediante plano del levantamiento topográfico realizado por el Ing. Cesar Antonio Chávez Carrillo con cedula profesional 2168999, arroja una superficie de 25-54-46.77Has., con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: En 729.52 mts., con propiedad de herederos de Salvador Ahumada.
- AL SUR: De poniente a oriente en tres tramos, el primero mide 147.68 mts., luego gira hacia el norte en 50.61 mts., luego gira al oriente en 742.48 mts., colindando en sus tres partes con propiedad del señor J. Jesús Ríos Orozco.
- AL ORIENTE: En 273.17 mts., con propiedad de Alejandro Ortiz Cazares y Pacheco Ventura Gutiérrez; y
- AL PONIENTE: En 381.40 mts., con carretera Villa de Álvarez -Chivato.

Dicho documento se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Colima, en el folio real 4311-1 de fecha 31 de octubre de 2017.

TERCERO. - ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA PARTE PROMOTORA.

Los CC. ESTELA VALENCIA PEÑA y ADRIÁN ALEJANDRO VALENCIA GONZÁLEZ, en su calidad de propietarios son directamente los promotores del presente estudio, por lo que se acreditan mediante identificaciones oficiales del Instituto Nacional Electoral. Cabe mencionar que el señor ADRIÁN ALEJANDRO VALENCIA GONZÁLEZ, se encuentra representado por el C. JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ, en su carácter de Apoderado General, mediante el siguiente documento:

CUARTO.- Mediante documento 48,270 de fecha 10 de febrero de 2021, ante la Lic. LAURA GABRIELA GAITÁN CRUZ, Titular de la Notaría Pública número 14, de la ciudad de Villa de Álvarez, comparecieron el señor ADRIÁN ALEJANDRO VALENCIA GONZÁLEZ por su propio derecho para otorgar un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, Y PARA SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY

Surf

2

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 051 LIBRO I FOJAS 0609



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

GENERAL DE OPERACIONES DE CRÉDITO, en favor de su hermano el señor JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ, con la limitación de que sea utilizado única y exclusivamente, respecto de la acción de propiedad o parte alícuota equivalente al 50% que le corresponde respecto de una fracción del terreno denominado "Las Joyitas", ubicado en esta municipalidad de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie 25-54-46.77Has. Dicho poder se encuentra inscrito ante el Registro Nacional de Avisos y Poderes.

QUINTO.- El H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez promueve y autoriza el "Programa de Desarrollo Urbano de El Chivato-Joyitas", publicado el 15 de Mayo de 2010, cuyo objetivo es que a través de éste, se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la carta magna, en lo relativo a preservar el equilibrio ecológico, regular en beneficio social el aprovechamiento de los recursos naturales, cuidar de su conservación y lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, mediante la determinación de los aprovechamientos predominantes en las áreas que los integran y delimitan, reglamentando sus usos, destinos y reservas.

Las estrategias del programa tienen como objetivo el promover un ordenamiento integral del territorio del Municipio de Villa de Álvarez, que garantice la seguridad en las inversiones en áreas de nuevo crecimiento y a la vez, la preservación de las áreas no urbanizables por sus características físicas, hidrológicas, recursos naturales y productividad agrícola y en general en congruencia con las actividades económicas. Por lo tanto, el programa determina las áreas que, por su valor ecológico y productivo, serán objeto de prevención y protección, respecto de las acciones de crecimiento, mejoramiento y conservación de los asentamientos. El Programa tiene por objeto:

- I. Adecuar la distribución de la población y de las actividades económicas, de acuerdo a las condiciones de su territorio;
- II. Alentar la radicación de la población en su medio, mejorando las condiciones de su hábitat natural y transformado;
- III. Propiciar la integración socioeconómica entre las diferentes partes que forman el centro de población;
- IV. Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano;
- V. Preservar y mejorar las áreas forestadas, ríos, arroyos, escurrimientos y acuíferos que constituyen el patrimonio natural del Centro de Población y su área de apoyo;
- VI. Procurar que el Centro de Población desarrolle de manera integral la calidad de una imagen visual característica del lugar;
- VII. Distribuir adecuadamente las actividades urbanas para el óptimo funcionamiento del Centro de Población;
- VIII. Facilitar la comunicación y los desplazamientos de la población, promoviendo la integración de un sistema eficiente de vialidad; y
- IX. Precisar la zonificación secundaria del área de objeto del Programa, con base en el Reglamento;
- X. La incorporación de todos los medios legales que permitan orientar el desarrollo del centro de población a óptimas condiciones;

Una vez analizado lo anterior y reunidos los integrantes de esta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Los CC. ESTELA VALENCIA PEÑA y ADRIÁN ALEJANDRO VALENCIA GONZÁLEZ, en su calidad de propietarios son directamente los promotores del presente estudio, por lo que se acreditan mediante identificaciones oficiales del Instituto Nacional Electoral. Cabe mencionar que el señor ADRIÁN ALEJANDRO VALENCIA GONZÁLEZ, se encuentra representado por el C. JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ, en su carácter de Apoderado General, en su calidad de promotores, pretende someter a consideración del H. Cabildo de Villa de Álvarez la autorización de la MODIFICACIÓN AL "PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE EL CHIVATO-JOYITAS", EN LO REFERENTE A LA ESTRATEGIA PARA UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 10-01-92-094-457-000; que se encuentra ubicado al norte de esta Ciudad de Villa de Álvarez, Colima. Razón por la cual solicitó a la Dirección General de Desarrollo Municipal, la elaboración del dictamen técnico correspondiente.

SEGUNDO. - Que se exhibe las INE de los involucrados en el presente estudio, C. ESTELA VALENCIA PEÑA, con vigencia al año 2029, ADRIÁN ALEJANDRO VALENCIA GONZÁLEZ, con vigencia al año 2029, C. JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ, con vigencia al año 2030.

TERCERO. - Que se exhibe el recibo de pago No. 01-032089 de fecha 29 de enero 2025., por el concepto de pago del impuesto predial del predio motivo del estudio y que se identifica con clave catastral 10-01-92-094-457-000.

CUARTO. - Que se exhibe oficio emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, para el consecutivo de la estrategia de Clasificación de Áreas, Zonificación y Estructura Urbana, del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de El Chivato- Joyitas, mediante oficio DGOPDU-DU 063/2021 de fecha 28 de enero de 2021.

QUINTO. - Se exhibe plano certificado de la Dirección de Catastro, con fecha 28 de octubre de 2020.

SEXTO. - Se exhibe Dictamen de Congruencia de uso de suelo en materia de Ordenamiento Ecológico, mediante oficio N°. IMADES 1077/2022 de fecha 8 de noviembre de 2022.

SÉPTIMO. - Que mediante oficio No. 02-CI-DG-573/2022 de fecha 20 de julio de 2022, signado por el C. VLADIMIR PARRA BARRAGÁN, Director General de la CIAPACOV, en atención a la solicitud de actualización de las factibilidades para los servicios de agua potable y drenaje sanitario del terreno denominado "Las Joyitas", ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, estado de Colima al norte de la localidad de El Chivato que consta de una superficie de 25-54-46.77 Has, correspondiente a la clave catastral 10-01-92-094-457-000, esto con la finalidad de llevar a cabo los procedimientos legales y administrativos para desarrollar un aprovechamiento de uso de suelo urbano para un fraccionamiento habitacional H2-U y MD-1, manifestando que para continuar con el análisis de las nuevas condiciones deberá iniciar el proceso ante este organismo operador sobre la concesión de volumen correspondiente para satisfacer la demanda de la proyección con el uso de suelo habitacional densidad baja, esto con la finalidad de poder verificarlo ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y que se pueda proceder a proyectar la infraestructura correspondiente y realizar los permisos necesarios tanto para la obra de extracción que es un pozo profundo, así como para el desalojo de las aguas residuales que es una planta de tratamiento.

OCTAVO. - Que mediante Oficio No. DPC-065/2025 de fecha del 12 de mayo de 2025, la Comisión Federal de Electricidad CFE, a través del Ing. Edgar Rodríguez Vaca, Jefe del Departamento Planeación- Construcción, en atención a la solicitud recibida, informa que existe FACTIBILIDAD para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para su centro de carga, para una fracción del predio denominado las Joyitas, con clave catastral 10-01-92-094-457-000, con superficie de 25-54-46.77 Has, ubicado en el municipio de Villa de Álvarez.

NOVENO. - Que les exhibe el acuse de recibido de la CONAGUA, referente a la transmisión de derechos de título, bajo el folio BZNA/6976/2021, con número de expediente 2S.3.13/03009-2021, sobre la transmisión de derechos de título, posteriormente mediante oficio N°.BOO.908.04/001483 de fecha 22 de agosto de 2023, determina procedente la delimitación de la Zona Federal de un tramo del Arroyo sin nombre 1 y 2, los cuales cruzan el predio denominado Las Joyitas, con clave catastral 10-01-92-094-457-000, ubicado en el municipio de Villa de Álvarez.

DÉCIMO. - Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia INAH, mediante oficio 401.F(4)115.2022/084 de fecha 15 de marzo de 2022, signado por el Antrop. Julio Ignacio Martínez de la Rosa, Director del Centro del INAH Colima, da a conocer los resultados obtenidos del Salvamento Arqueológico desarrollado en el predio rústico denominado "Las Joyitas", señalando que dicho Instituto competente en materia de Monumentos arqueológicos no tiene inconveniente en otorgar el Vo.Bo. Para que en el predio donde se llevaron a cabo las labores de Salvamento Arqueológico se puedan realizar las obras de infraestructura urbana que se tienen proyectadas. No obstante, a causa del hallazgo de arquitectura prehispánica en el predio, quedan restringidas áreas correspondientes a 368.473m² y 1,159.916m² marcadas en el plano topográfico.

DÉCIMO PRIMERO. - El estudio de la MODIFICACIÓN AL "PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE EL CHIVATO-JOYITAS", EN LO REFERENTE A LA ESTRATEGIA PARA UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 10-01-92-094-457-000, fue revisado el 28 de enero de 2025, en la Tercera Reunión Ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Administración 2024-2027.

DÉCIMO SEGUNDO. - Mediante oficio de fecha del mes de abril de 2025, el M. ARQ. VÍCTOR MANUEL LARA RAMOS, con número de registro Perito Urbano-02 registro vigente en este municipio, presenta carta responsiva del estudio denominado MODIFICACIÓN AL "PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE EL CHIVATO-JOYITAS", EN LO REFERENTE A LA ESTRATEGIA PARA UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 10-01-92-094-457-000.

[Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, a vertical list of numbers (1, 2, 1, 1, 1, 1, 1), and several other signatures and initials.]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 051 LIBRO I FOJAS 0610



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

DÉCIMO TERCERO. - El marco jurídico dentro del cual se elabora y emite el presente dictamen técnico se encuentra estructurado al tenor de las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 26; 27, párrafo tercero; 73, fracción XXIX, numeral 5º, inciso c) y fracción XXIX-C; 115, fracciones II, III, IV y V.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima: artículo 90, fracciones II, III, IV y V.
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano: artículos 1, fracciones II y III; 4; 11, fracciones I, II, III, XII y XXII; 19, fracción III; 21, fracción VI; 23, fracción IV; 28; 30; 40; 43; 51; 57, párrafo segundo; y 59.
- Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima: artículos 1, fracción III; 3, fracción XI; 16; 21; 22, fracción XII; 33; 76; 77; 272; 273; 275; 276 y 277.
- Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima: artículos 235, fracciones II, IV, VIII, XII y XXI; 242, fracciones XIII, XXIII y XXIV; y 244, fracciones IV, VI y VII.

DÉCIMO CUARTO. - En fecha 22 de mayo del 2025 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de la solicitud de la **MODIFICACIÓN AL "PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE EL CHIVATO-JOYITAS", EN LO REFERENTE A LA ESTRATEGIA PARA UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 10-01-92-094-457-000**; dictamen elaborado y remitido mediante oficio DGDM-DDU 364/2025 signado por la Maestra Martha Rangel Cabrera, Directora General de Desarrollo Municipal.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 319 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima con relación al 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL "PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE EL CHIVATO-JOYITAS", EN LO REFERENTE A LA ESTRATEGIA PARA UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 10-01-92-094-457-000**, ya que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humano del Estado de Colima aplicable al caso y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.

SEGUNDO. - LOCALIZACIÓN

El predio objeto del presente estudio, se localiza al norte de la localidad denominada "El Chivato", ubicada al norte del municipio de Villa de Álvarez, con una pequeña fracción dentro del límite de centro de población establecido en el "Programa de Desarrollo Urbano de El Chivato-Joyitas" vigente.

TERCERO. - DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE APLICACIÓN

El área de aplicación donde se pretende desarrollar un fraccionamiento de tipo Habitacional Densidad Baja, queda integrada por una superficie total de 4.5 Has, de las 25-54-46.77 Has. que en total tiene el predio rústico conocido como una fracción del terreno denominado "Las Joyitas", ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, Colima, identificado con la clave catastral número 10-01-92-094-457-000, en el entendido que el resto de la propiedad conservará la calidad rústica que en la actualidad tiene.

CUARTO. - OBJETIVOS

Dado que el predio se encuentra parcialmente dentro del área de reserva urbana del centro de población, los CC. ESTELA VALENCIA PEÑA y ADRIÁN ALEJANDRO VALENCIA GONZÁLEZ, en su calidad de propietarios y promotores, someten a consideración del H. Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, el presente instrumento que tiene los siguientes objetivos:

Objetivo General

- Llevar a cabo la modificación del "Programa de Desarrollo Urbano de El Chivato-Joyitas", que propicie las condiciones legales necesarias para promover posteriormente un desarrollo habitacional densidad baja.

Objetivos Específicos

- Modificar el límite del centro de población del "Programa de Desarrollo Urbano de El Chivato-Joyitas";
- Modificar la estrategia de Clasificación de Áreas del "Programa de Desarrollo Urbano de El Chivato-Joyitas", mediante lo siguiente:

- Incorporar una superficie de 4.5 Has. al área de reserva urbana de corto plazo.
- Modificar la estrategia de zonificación del "Programa de Desarrollo Urbano de El Chivato-Joyitas", mediante lo siguiente:
 - Adicionar una superficie de 3.9 Has. como zona Habitacional densidad baja.
 - Dar continuidad al Corredor Urbano Mixto Intensidad Baja, al interior del área de aplicación, paralela a la VAC-1.
- Modificar la estrategia de estructura urbana del "Programa de Desarrollo Urbano de El Chivato-Joyitas", mediante lo siguiente:
 - Oficializar el trazo y sección de la calle de distribución que corresponde al camino El Chivato-Joyitas, en el tramo comprendido dentro del área de aplicación del presente estudio.
 - Dar continuidad a la VAC-1 al interior del área de aplicación.
 - Establecer la estructura territorial del área de reserva urbana de corto plazo RU-CP-5.

QUINTO. – ACCESIBILIDAD

El área de aplicación tiene acceso directo a través de la prolongación de la Av. Hidalgo que conduce a la localidad de El Chivato y El Naranjal; así también, tiene acceso por el Camino El Chivato-Joyitas que se encuentra al interior de la propiedad que alberga al área de aplicación del presente estudio.

La prolongación de la Av. Hidalgo en el área inmediata a la zona de interés se encuentra construida a base de concreto asfáltico con un cuerpo de circulación vehicular en cada sentido y cunetas en el margen derecho de cada cuerpo de circulación. El pavimento se encuentra en buenas condiciones de operación.

El Camino El Chivato-Joyitas, se encuentra construido a base de empedrado, con una sección variable que en promedio tiene 5.50 mts., su base de rodamiento tiene un estado de conservación aceptable.

SEXTO -INFRAESTRUCTURA

AGUA POTABLE:

Con respecto al servicio de agua potable, se obtuvo del organismo operador, en este caso la CIAPACOV, a través del Director General de dicha Comisión, quien emitió en fecha 20 de julio de 2022 el Oficio Número 02-CI-DG-573/2022, donde establece que se deberá obtener la concesión del volumen de agua necesario para para satisfacer la demanda de la proyección con el uso habitacional de densidad baja.

Por lo tanto, se realiza el presente análisis de requerimiento de agua, por ser un componente fundamental que en gran medida determina la viabilidad de poder llevar a cabo el desarrollo que se pretende. Por lo anterior, es importante establecer la superficie del predio, el índice de edificación de la zona propuesta, número de lotes a generar, cantidad de población y la dotación de agua por habitante por día, de acuerdo con el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima. Con esa información se calcula el volumen de agua requerido para el futuro desarrollo por día, anualmente y en litros por segundo.

Es importante mencionar que el artículo 192 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima establece la dotación de litros de agua por habitante de acuerdo a la cantidad de habitantes en el centro de población; por lo tanto, se toma como población de referencia los 469 habitantes registrados en El Chivato y Joyitas por el INEGI en el censo 2020. Por lo anterior, la dotación de agua potable requerida por habitante es de 150 litros por día; así también, se toma en cuenta el promedio de habitantes por vivienda registrado en el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, misma que asciende a 5 habitantes/vivienda.

Para dar certeza del abastecimiento de agua requerida en el desarrollo que se pretende realizar, la parte promotora ha obtenido la Concesión de un volumen de 30,000 m3/anales del **TÍTULO DE CONCESIÓN COL107413.**

Es pertinente señalar que, la parte promotora deberá gestionar ante la dependencia federal de la CONAGUA, el cambio de uso del volumen de agua que corresponda al gasto requerido para garantizar el abasto de los lotes resultantes del aprovechamiento que se pretende, previamente a la ocupación de los mismos.

DRENAJE SANITARIO:

En relación al desalojo sanitario del desarrollo que se pretende realizar, de acuerdo a lo establecido por el organismo operador en este caso la CIAPACOV, a través del Director General de dicha Comisión, emitió en fecha 20 de Julio de 2022 la FACTIBILIDAD Número 02-CI-DG-573/2022, estableciendo que para el alcantarillado sanitario habrá de realizarse una planta de tratamiento.

[Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin of the page.]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 051 LIBRO I FOJAS 0611



De conformidad con lo establecido en el artículo 190 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, para el componente de las aguas servidas, se considera una aportación del 70% al 80% de la dotación de agua potable, en ese sentido se pretende utilizar el parámetro del 80% al estimar que el consumo de agua potable en el área de aplicación será casi en su totalidad para los servicios sanitarios y su posterior disposición en la red municipal de aguas negras.

ENERGÍA ELÉCTRICA:

Con relación al servicio de energía eléctrica, de conformidad al Oficio No. DPC-065/2025 de fecha del 12 de mayo de 2025, de la Comisión Federal de Electricidad CFE, a través del Ing. Edgar Rodríguez Vaca, Jefe del Departamento Planeación- Construcción, en atención a la solicitud recibida, informa que existe FACTIBILIDAD para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para su centro de carga, para una fracción del predio denominado las Joyitas, con clave catastral 10-01-92-094-457-000, con superficie de 25-54-46.77 Has, ubicado en el municipio de Villa de Álvarez.

SÉPTIMO. – ESTRATEGIA DE DESARROLLO

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS

La clasificación de áreas que la estrategia del Programa de Desarrollo Urbano de El Chivato-Joyitas, vigente, ubica una fracción del predio, dentro del Área de Reserva Urbana a Largo Plazo (RU-LP-1), con una franja de Área de Prevención Ecológica (AP-2) que va de norte a sur dentro del área de reserva; y el resto del predio en donde se circunscribe el área de aplicación, se encuentra fuera de los límites del centro de población.

ZONIFICACIÓN

La zonificación contenida en la estrategia del Programa de Desarrollo Urbano de El Chivato-Joyitas, vigente, ubica al predio del presente estudio dentro del área de reserva urbana como zona Habitacional Campestre (H1-1) con una franja paralela a la prolongación de la Av. Hidalgo de Corredor Urbano Mixto Intensidad Baja identificada con las siglas (MD-3); así como, una franja de zona de Espacios Verdes (EV-2); mientras que el resto de la propiedad, que circunscribe al área de aplicación, se ubica fuera de los límites del centro de población.

ESTRUCTURA URBANA

La estrategia de Estructura Urbana del Programa de Desarrollo Urbano de El Chivato-Joyitas, vigente, establece en lo relativo a la estructura vial, la Vialidad de Acceso Controlado VAC-1 en la colindancia poniente del predio que se encuentra dentro de la reserva urbana del centro de población; con relación a la estructura territorial, no se establece centro vecinal o barrial alguno que deba considerarse al momento de desarrollar dicha superficie. En lo que respecta al área de aplicación, esta al encontrarse fuera de las áreas de reserva urbana del Programa, carece de estrategias de estructura vial y territorial.

OCTAVO. – JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

El objetivo de este estudio es el de aportar los elementos técnicos y jurídicos que hagan posible la autorización para la modificación de la estrategia del Programa de Desarrollo Urbano con la finalidad de contar con el marco legal adecuado para el desarrollo habitacional que se pretende.

Al solicitar la presente modificación, la parte promotora reconoce que el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, es la autoridad competente a la que se refieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Asentamientos Humanos, que es su ley reglamentaria; por lo tanto, el presente, se promueve con fundamento en lo establecido en el artículo 27, párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73, fracción XXIX-C y el artículo 115, fracciones II, III, V y VI; así como en los artículos 76, fracc. I y 77, fracc VIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, basando su justificación técnica en lo siguiente:

- Que considerando la fecha de instrumentación del Programa de Desarrollo Urbano de El Chivato-Joyitas, vigente, así como la falta de actualizaciones del mismo, han sido el preámbulo de una serie de modificaciones de diversa índole al documento rector del desarrollo urbano en la localidad.
- Que persiste una alta demanda de suelo urbano para el aprovechamiento habitacional por parte de diversos sectores.
- Que el área de aplicación del presente estudio, realizará el desalojo del drenaje sanitario mediante la construcción de una planta de tratamiento (a cargo de la parte promotora), lo anterior de acuerdo con lo señalado por el organismo operador.
- Que el área de aplicación del presente estudio, tiene garantizado por la parte promotora el abasto de agua potable.
- Que el área de aplicación del presente estudio, tiene una concesión a nombre de la C. ESTELA VALENCIA PEÑA (propietaria) con un volumen de 30,000m³, que permiten garantizar el abasto de agua potable al desarrollo que se pretende. Dicho título se identifica con el número COL107413
- Que el área de aplicación del presente estudio, tiene garantizada la electrificación.

▪ Que el área de aplicación del presente estudio actualmente tiene garantizado el acceso al predio a través de la Vialidad de Acceso Controlado VAC-1 y el Camino El Chivato-Joyitas. (Actualmente se encuentran construidas parcialmente y en buenas condiciones de operación la vialidad de acceso controlado VAC-1, cuyo objetivo en origen era facilitar el desplazamiento de la cabecera municipal de Villa de Álvarez hacia las localidades de El Naranjal y demás cercanas a la zona norte del municipio. Adicionalmente, la vialidad que da acceso a la localidad de JOYITAS, se encuentra desarrollada dentro del predio, mismo que al ser sujeto a procesos de urbanización, permitirán que dicha vialidad sea formalizada y adquiera el carácter público que actualmente no tiene).

▪ Que el área de aplicación del presente estudio se encuentra próxima a fraccionamientos de nueva creación, provocando presión inmobiliaria en los predios contiguos a los desarrollos de la zona.

▪ Que en lo relativo al análisis de aptitud territorial, no se detectaron factores que imposibiliten el aprovechamiento del área de aplicación para los fines habitacionales que se pretenden.

▪ Que el IMADES mediante Dictamen de Congruencia de Uso del Suelo en materia de Ordenamiento Ecológico con Oficio No. 1077/2022 de fecha 8 de noviembre de 2022; manifiesta que la actividad que se pretende, no contraviene con los Lineamientos y Criterios ecológicos establecidos en el POET, por lo cual se Dictamina Factible de manera condicionada el desarrollo del proyecto en cuestión, en la UGA 10 Cuauhtémoc en donde se ubica el área de aplicación.

Que por lo anteriormente expuesto, en términos generales se considera viable la modificación que se propone, para incorporar al área de reserva urbana de la localidad de EL CHIVATO la fracción del predio de interés; debido a que si bien existe reserva disponible, la ausencia de infraestructuras y servicios, así como la falta de volumen de agua, hacen técnica y económicamente inviable su ocupación en el corto plazo, en contraste con el predio de interés que si dispone de las condiciones para garantizar las obras e infraestructuras para permitir su ocupación, aunado al impulso inmobiliario que tiene la zona de su ubicación.

Por lo tanto, con fundamento en lo establecido en los artículos 76, fracción I y 77 fracción VIII, considerando que las condiciones actuales del área de interés, es diferente a las estrategias originalmente previstas por el PDU, y en virtud que la parte promotora dispone de la acreditación plena y suficiente, mediante las escrituras públicas citadas en el apartado de antecedentes, mismas que amparan el área de aplicación del presente estudio, encontrándose libre de limitaciones y gravámenes, se plantea la modificación al marco de planeación municipal.

NOVENO. - MODIFICACIÓN A LA ESTRATEGIA.

El presente apartado tiene por objeto, plasmar las descripciones vigentes y propuestas por los cambios realizados al límite del centro de población; así como, a las estrategias de Clasificación de Áreas, Zonificación, Estructura Urbana y Límite del Centro de Población del Programa de Desarrollo Urbano de El Chivato-Joyitas; lo anterior, sin perder de vista lo que reiteradamente se ha expuesto con relación a la condición gráfica que actualmente tiene el PDU vigente considerando la modificación publicada el 28 de enero de 2025, que aunque fue otro su ámbito de aplicación, consideró las estrategias gráficas que el presente estudio tiene dentro de sus objetivos.

AL LÍMITE DEL CENTRO DE POBLACIÓN PROPUESTO

En términos generales, la modificación consiste en recortar el límite del centro de población y hacer una corrección de las coordenadas detectadas con alguna imprecisión.

A LA CLASIFICACIÓN DE ÁREAS.

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS ACTUAL (PUBLICADA).

Actualmente la estrategia de clasificación de áreas del "Programa de Desarrollo Urbano de El Chivato-Joyitas", aunque gráficamente se establece una clasificación, no precisa descripción alguna para el área de aplicación; por lo tanto, se propone lo siguiente:

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS PROPUESTA (A MODIFICAR)

Se genera:

RU-CP-5 Área de Reserva Urbana de Corto Plazo, con una superficie de 4.5 Hectáreas. Delimitada al norte y oriente en línea recta por el límite del centro de población, al sur por el Área Rústica Agropecuaria AR-AGR-2 y al poniente en línea recta con el camino Villa de Álvarez - El Naranjal.

AR-AGR-2 Área Rústica Agropecuaria, localizada al norte del área RU-LP-1. Delimitada al norte por el área RU-CP-5 y al sur con el área RU-LP-1.

IE-SC-3 Área de Restricción por paso de vialidad regional correspondiente al camino de acceso a la localidad de JOYITAS, comprendida dentro del área RU-CP-5. Su derecho de vía será de 16.60 metros.

A LA ZONIFICACIÓN.

ZONIFICACIÓN ACTUAL (PUBLICADA)

Igualmente, la estrategia de Zonificación del "Programa de Desarrollo Urbano de El Chivato-Joyitas", en su modificación publicada el 28 de enero de 2025, gráficamente establece el

10/12

R

10/10

gas

10/10

10/10

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 051 LIBRO I FOJAS 0612



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

área de aplicación zonificada; sin embargo, no precisa descripción alguna; por lo tanto, se propone lo siguiente:

ZONIFICACIÓN PROPUESTA (A MODIFICAR)

MD-1-3: Corresponde al corredor formado en el margen oriente del camino Villa de Álvarez – El Naranjal, colindante a las zonas H1-1, H2-2, H2-6 y H2-7; delimitada al poniente por el camino y al norte y sur por el límite del centro de población, con una superficie aproximada de 3.1 hectáreas.

Se genera:

AG-3 Zona Agropecuaria, que corresponde al Área AR-AGR-2, localizada al norte de la población, entre el límite del centro de población y las zonas H1-1 y H2-7. Tiene una superficie aproximada de 0.95 hectáreas.

H2-7: Zona habitacional densidad baja con superficie aproximada de 3.9 hectáreas, afectada por el paso del camino a la localidad de JOYITAS. Delimitada, al norte y oriente por el límite del centro de población, al sur por la zona AG-3, y al poniente por el Corredor Urbano Mixto MD1-3.

A LA ESTRUCTURA URBANA.

ESTRUCTURA URBANA ACTUAL (PUBLICADA)

Finalmente, lo mismo ocurre con la estrategia de Estructura Urbana del “Programa de Desarrollo Urbano de El Chivato-Joyitas”, publicada el 28 de enero de 2025, aunque gráficamente se establecen estrategias a aplicar, no se precisa descripción alguna para el área de aplicación.

ESTRUCTURA URBANA (A MODIFICAR)

VAC-1 Vía de acceso controlado formada por el paso de la carretera Villa de Álvarez – El Naranjal dentro del área del centro de población y su ampliación con un derecho de vía de 40 metros que corresponde al derecho de vía del camino de la red troncal actual y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en el artículo 212.

Se genera:

CD-3 Calle de distribución que corresponde al camino realizado dentro del área de aplicación y que comunica a la localidad de JOYITAS, su derecho de vía será de 16.60 metros dentro del polígono del área de aplicación. Dicha vialidad se ajustará en su diseño a lo que establece el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima en su artículo 215.

DÉCIMO. – CONCLUSIONES

La parte promotora reconoce que el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, es la autoridad competente a la que se refieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Asentamientos Humanos, que es su ley reglamentaria, por lo que en fundamento con lo establecido en el artículo 76, fracción I y artículo 77, fracción VIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se solicita la presente modificación.

de conformidad con lo anteriormente expuesto, se considera que es factible la propuesta de modificar la estrategia del “Programa de Desarrollo Urbano de El Chivato-Joyitas”, en lo relativo al límite del centro de población, a la Clasificación de Áreas, la Zonificación y la Estructura Urbana, para un área de aplicación de 4.5 Has., del predio rústico conocido como Una fracción del terreno denominado “Las Joyitas, ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, Colima, identificado con la clave catastral número 10-01-92-094-457-000, con una superficie total de 25-54-46.77 Has., propiedad de los CC. ESTELA VALENCIA PEÑA y ADRIÁN ALEJANDRO VALENCIA GONZALEZ; al considerar que se cuenta con las condiciones para realizar las infraestructuras necesarias para garantizar los servicios en el desarrollo, así como por disponer de la factibilidad de aptitud territorial.

Al analizar las condiciones actuales del entorno del área de aplicación, motivo del presente estudio, no se estima problema legal y técnico para la modificación al límite del centro de población, a la clasificación de áreas, la zonificación y la estructura urbana; tampoco se detectaron problemas de compatibilidad con respecto a las actividades o giros existentes en la zona y sobre todo ninguna contravención a sus objetivos o a sus principales estrategias.

Asimismo, el estudio contiene los elementos que respaldan las facultades constitucionales que ejercen los miembros del Honorable Ayuntamiento y cuya justificación se expresa en los considerandos del mismo.

Para que surta los efectos legales, el texto de la modificación pasará a formar parte del Programa de Desarrollo Urbano, en caso de que la autoridad municipal resuelva su autorización. Se integrará al “Programa de Desarrollo Urbano de El Chivato-Joyitas”, que contiene la expresión de resultado de los estudios técnicos, físicos, geográficos, medio natural y socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico en su área de aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática de los asentamientos humanos, actividades productivas y acciones de conservación y mejoramiento del medio ambiente, así como para conservación de los objetivos que se determinan en el mismo Programa.

Handwritten mark: a large blue circle.

Handwritten mark: a blue scribble with an arrow pointing left.

Handwritten mark: a blue scribble.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Corresponde a las autoridades concurrentes, y a la sociedad organizada, llevar a la práctica las estrategias que el programa concluye, esto con el propósito de cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución General de la República.

DÉCIMO PRIMERO.- Una vez autorizado y publicado el acuerdo y síntesis de la **MODIFICACIÓN AL “PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE EL CHIVATO-JOYITAS”, EN LO REFERENTE A LA ESTRATEGIA PARA UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 10-01-92-094-457-000**, entérese al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que éste sea registrado de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y al Catastro Municipal, para que lleve a cabo los registros que correspondan.

DÉCIMO SEGUNDO.- De conformidad al procedimiento establecido en los artículos 280, 281, 282, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez aprobado el presente Dictamen por el Honorable Cabildo de este Ayuntamiento, y en caso de su aprobación, remítase la certificación del presente junto con el expediente respectivo a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad de Gobierno del Estado para efectos de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 23 de mayo de 2025.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
PRESIDENTA MUNICIPAL ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA
REGIDOR ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIO
REGIDOR SERGIO RODRÍGUEZ CEJA
SECRETARIO

Analizado que fue dicho dictamen, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la **modificación al “Programa de Desarrollo Urbano de El Chivato-Joyitas”, en lo referente a la estrategia para una fracción del predio rústico identificado con la clave catastral 10-01-92-094-457-000.**

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia:

Continuando con el desarrollo de la sesión, la **C. Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade;** informa a los munícipes sobre la renuncia de la titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para lo cual propone, con fundamento en el artículo 175 del Reglamento del Municipio de Villa de Álvarez, a la Licda. Blanca Damaris Barreto Farías, asimismo solicita a la Secretaria del H. Ayuntamiento dé a conocer el currículum de la **Licda. Blanca Damaris Barreto Farías.**

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, a vertical line of initials, and several other signatures below.]



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 051 LIBRO I FOJAS 0613

Una vez que se dio lectura a dicho currículum, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** la propuesta de la C. Presidenta Municipal, para nombrar a la **LICDA. BLANCA DAMARIS BARRETO FARIÁS** como **Titular de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.**

Acto seguido, la **C. Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, procedió a formular la protesta de ley, preguntando lo siguiente:

CIUDADANA BLANCA DAMARIS BARRETO FARIAS A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE COLIMA Y EL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA LE PREGUNTO, "¿PROTESTA DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIOTICAMENTE EL CARGO DE TITULAR DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, VELANDO EN TODO MOMENTO POR EL RESPETO, LA PROMOCIÓN Y LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CONFORME A LOS PRINCIPIOS DEL INTERÉS SUPERIOR, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, TRANSPARENCIA Y EQUIDAD QUE RIGE EL SERVICIO PÚBLICO?"

¡SÍ PROTESTO!

DE SER ASÍ, QUE LA SOCIEDAD VILLALVARENSE SE LO RECONOZCA, DE LO CONTRARIO SE LO DEMANDE"

A continuación, se hace la entrega formal del nombramiento que la acredita como tal. En otro tema, la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade** solicita autorización para declarar Recinto Oficial el espacio ubicado en calle Eucalipto esquina con calle De la Rosa, en el Fraccionamiento Residencial "Tulipanes", de esta Ciudad de Villa de Álvarez para llevar a cabo una Sesión Extraordinaria del H. Cabildo el día jueves 29 de mayo de 2025 en punto de las 19:00 horas, con el objetivo de llevar a cabo el acto protocolario de municipalización de la Etapa 4B, del Fraccionamiento Residencial "Tulipanes". Al



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 051 LIBRO I FOJAS 0614

Este exhorto se emite con el objetivo de fortalecer la gobernabilidad democrática, proteger el desarrollo ordenado de la jornada electoral y cumplir con el marco jurídico electoral vigente.

Sin otro particular, les reitero mi confianza en su compromiso institucional y colaboración responsable.

ATENTAMENTE:
26 DE MAYO DE 2025
MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ,

Finalizada su lectura y al no haber comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes emitir dicho Exhorto con el objetivo de fortalecer la gobernabilidad democrática, proteger el desarrollo ordenado de la jornada electoral y cumplir con el marco jurídico electoral vigente.

Dando continuidad al orden del día, la **Secretaria del H. Ayuntamiento**, solicita autorización para que la Presidenta Municipal, el Síndico y la Secretaria del Ayuntamiento firmen el siguiente **convenio de colaboración con City Club Colima**,

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, REPRESENTADO POR LA MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; EL LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL; Y LA LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO; Y POR LA OTRA PARTE, "CITY CLUB COLIMA", REPRESENTADA POR EL C. JUAN MIGUEL GOVEA ROMO, GERENTE DE SUCURSAL, Y LA C. SELENE LIZETH ALONSO FRAGA, JEFA DE MEMBRESÍAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y "CITY CLUB", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL AYUNTAMIENTO":

I.1 Que el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, es el órgano de gobierno de un municipio libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

I.2 Que la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del Ayuntamiento de Villa de Álvarez el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

I.3 Que el Lic. J. Santos Dolores Villalvazo, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 14 de julio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

I.4 Que la Licda. Lizet Rodríguez Soriano, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con el artículo 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del acta de la sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2024.

I.5 Señala como su domicilio el ubicado en la Avenida J. Merced Cabrera #55 C.P.28970 Centro, Villa de Álvarez., mismo que se señala para todos los efectos del presente convenio.

II. Declara "CITY CLUB" por conducto de sus representantes:

1. Que "CITY CLUB" es una marca comercial operada por una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, y que cuenta con una sucursal ubicada en María Ahumada de Gómez 371, Infraestructura Urbana Plaza Colima, 28975 Cdad. de Villa de Álvarez, Col.
2. Que el C. Juan Miguel Govea Romo, en su carácter de Gerente de Sucursal, y la C. Selene Lizeth Alonso Fraga, en su carácter de Jefa de Membresías, cuentan con las facultades suficientes para representar a la empresa y celebrar el presente convenio, de conformidad con los lineamientos internos de la organización.
3. Que su objeto social incluye, entre otros, la comercialización de productos de consumo general, así como la promoción de membresías individuales o corporativas bajo esquemas preferenciales, con el fin de fomentar el acceso a servicios y productos a través de programas de fidelización con sectores laborales.
4. Que tienen interés en colaborar con "EL AYUNTAMIENTO" para ofrecer a su personal condiciones preferentes de acceso a su membresía anual y demás beneficios asociados, bajo el principio de responsabilidad social empresarial.
5. Que para todos los efectos del presente convenio, señalan como domicilio el antes citado en la ciudad de Colima, Colima.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y condiciones mediante las cuales "CITY CLUB" otorgará a los trabajadores del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, beneficios preferenciales para la adquisición de membresías anuales y acceso a productos o servicios en condiciones especiales, sin que ello represente costo alguno para "EL AYUNTAMIENTO".

SEGUNDA. DE LOS BENEFICIOS

"CITY CLUB" se obliga a ofrecer los siguientes beneficios a los trabajadores del Ayuntamiento:

- a) Membresía anual con costo preferencial de **\$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**.
- b) La membresía incluirá al titular, un primer adicional y dos adicionales conyugales, sin costo adicional.
- c) Acceso a promociones exclusivas para miembros, productos con descuentos especiales y otros beneficios comerciales que se notificarán periódicamente.

TERCERA. DE LOS BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de los presentes beneficios las personas trabajadoras adscritas al Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, bajo cualquier régimen de contratación, así como jubilados y pensionados reconocidos oficialmente. Para ser acreedores al beneficio, deberán presentar copia de su identificación oficial, y cualquiera de los siguientes documentos:

- Comprobante de nómina expedido por la Tesorería Municipal;
- Credencial vigente que acredite su vinculación con "EL AYUNTAMIENTO";
- Documento que avale su situación como jubilado o pensionado.

CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a:

- a) Difundir entre su personal, por los medios que considere pertinentes, la existencia y contenido del presente convenio, sin comprometer recursos públicos para tal fin;
- b) Facilitar la coordinación entre las áreas administrativas involucradas en la validación documental, a fin de garantizar el acceso oportuno de los trabajadores al beneficio;
- c) Designar un enlace operativo que funja como punto de contacto con "CITY CLUB" para cualquier asunto relacionado con la ejecución del convenio.

QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DE "CITY CLUB"

"CITY CLUB" se obliga a:

- a) Otorgar sin excepción los beneficios establecidos en la cláusula segunda, siempre que el solicitante acredite su vínculo con "EL AYUNTAMIENTO" mediante los documentos señalados en la cláusula tercera;
- b) No condicionar ni variar los términos del beneficio sin previo acuerdo por escrito entre las partes;

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several initials below.]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 051 LIBRO I FOJAS 0615

c) Respetar en todo momento los principios de equidad, trato digno y transparencia en su relación con los trabajadores beneficiarios.

SEXTA. DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia que iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2025. Podrá prorrogarse por acuerdo expreso y por escrito entre ambas partes, siempre que se manifieste dicha intención con al menos treinta (30) días naturales de anticipación al vencimiento señalado. En caso contrario, se entenderá por concluido sin necesidad de notificación adicional.

SÉPTIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Ambas partes se obligan a resguardar la confidencialidad de la información que, por razón de este convenio, les sea proporcionada o a la que tengan acceso. En caso de requerirse el tratamiento de datos personales, "CITY CLUB" se obliga a observar las disposiciones establecidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, absteniéndose de transferir o utilizar la información con fines distintos a los previstos.

OCTAVA. NO RELACIÓN LABORAL

El presente convenio no genera ningún tipo de relación laboral, contractual o jurídica distinta entre "CITY CLUB" y el personal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, ni entre este último y el personal de "CITY CLUB". Cada una de las partes será responsable exclusiva de su personal y de las obligaciones legales, fiscales o laborales derivadas de sus respectivas operaciones.

NOVENA. MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente convenio deberá ser formalizada por escrito y aprobada por ambas partes. No surtirá efectos jurídicos ningún acuerdo verbal ni modificación unilateral.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente instrumento podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes, sin necesidad de resolución judicial, mediante notificación escrita con al menos treinta (30) días naturales de antelación. La terminación no afectará los beneficios ya otorgados ni las obligaciones pendientes de cumplimiento nacidas con anterioridad.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se sujetan a la legislación vigente en el Estado de Colima y a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad de Colima, Colima, renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 02 días del mes de junio de 2025.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "CITY CLUB"

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL

JUAN MIGUEL GOVEA ROMO
Gerente de Sucursal
City Club Colima

LIC. J. SANTOS DOLORES
VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL

SELENE LIZETH ALONSO FRAGA
Jefa de Membresías
City Club Colima

LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

No habiendo consideraciones al respecto, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** autorizar a la Presidenta Municipal, el Síndico y la Secretaria del Ayuntamiento para que signen dicho **convenio con la empresa City Club Colima.**



Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large 'R' and several other illegible marks.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Asuntos Generales.

Para el desahogo de este punto del orden del día, hace uso de la voz el **Lic. J. Santos dolores Villalvazo, Síndico Municipal**, quien expone la solicitud realizada por la **C. María del Carmen López Ascencio**, de quien el día 03 de abril del presente, le falleció su esposo, de nombre Celedonio Pérez Andrés, en la comunidad de El Naranjal y por ser personas de bajos recursos, solicita a este Cabildo la donación de un terreno donde fue inhumado.

Enseguida hace uso de la voz el regidor **Roberto Carlos Aceves Figueroa** y comenta que en el caso de esta solicitud, obviamente cuentan con su apoyo pues las necesidades de las personas se complican cada vez más, por lo que cuentan con su voto en lo subsecuente.

Al no haber más consideraciones al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** ceder un terreno en el panteón de la Comunidad de El Naranjal a favor de la **C. María del Carmen López Ascencio**.

En otro orden de ideas, informa la **Secretaria del Ayuntamiento**, que se recibió por parte de la Licda. Luz Adriana Aguayo Díaz se recibió un **Manual de Organización Interna del Juzgado Cívico del Municipio de Villa de Álvarez**, con el fin de que sea turnado y analizado en la Comisión de Gobernación y Reglamentos para su dictaminación y posterior presentación en el pleno del H. Cabildo, lo cual es **APROBADO POR UNANIMIDAD**.

En otro orden de ideas, hace uso de la voz la regidora **Karina Marisol Heredia Guzmán**, quien hace llegar el mensaje de algunas ciudadanas y ciudadanos ahora que se ha hecho el anuncio oficial de que se va a trabajar con un puente que pueda despresurizar o desahogar todo el tema vehicular de la V. Carranza y Tercer Anillo Periférico, la posibilidad de que se pueda analizar por parte de este cabildo como una

[Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large 'C' at the top, a signature, and several other marks.]



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 051 LIBRO I FOJAS 0616

posibilidad de obra también en la ampliación o en la conexión de la avenida Diamante y la avenida Ankara, que son dos avenidas que también estarían ayudando a desahogar la congestión vehicular en la parte norte de esta zona conurbada Colima-Villa de Álvarez y el trabajo que se está haciendo ver la posibilidad desde el ayuntamiento y con el apoyo como también se hará en la V. Carranza, solicitar el apoyo de Gobierno del Estado para que se pudiera trabajar iniciando los trabajos desde el municipio, ojalá pudiéramos que verlo como una opción, obviamente en este año ya el Plan de Obra Municipal ya está aprobado, pero sí poderlo considerar para que se puedan generar trabajos para poder generar o pensar en la posibilidad de un trabajo coordinado o en una inversión conjunta se pueda realizar esta apertura de la Avenida Diamante y la Avenida Ankara al norte de la ciudad.

Informa la **C. Presidenta Municipal** que este tema ya está muy avanzado con la Gobernadora, con el Secretario de Gobierno y con los involucrados porque se tiene que abrir espacios con los desarrolladores que tienen precisamente sus propiedad es en ese espacio, entonces ya está muy avanzado ese tema, de hecho el día de hoy se tuvo una reunión donde se han estado informando los avances.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la sesión.

Haciendo uso de la voz la **Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, solicita los presentes ponerse de pie para dar por clausurada la sesión siendo las 11:54 once horas con cincuenta y cuatro minutos del día **26 de Mayo del 2025**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL

LICDA. LIZET RODRIGUEZ SORIANO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES



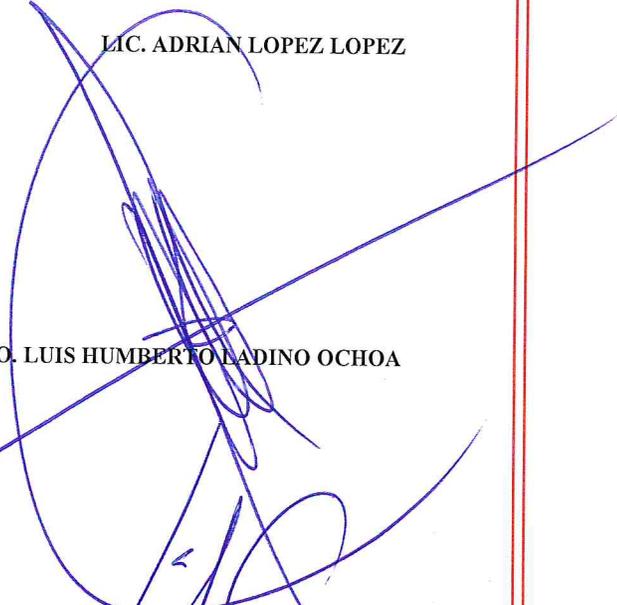
LICDA. ALEXANDRA DE JESUS NEGRETE GARCIA

LIC. KEVIN ANDRES VAZQUEZ MONTES



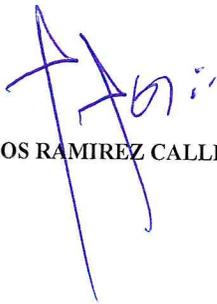
C. MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN

LIC. ADRIAN LOPEZ LOPEZ



C.P. MARIA RUBIO BAYON

MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA



MTRO. CARLOS RAMIREZ CALLERES

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN



PROFR. ROBERTO CARLOS ACEVES FIGUEROA

DRA. GABRIELA MONSERRAT JIMENEZ SEVASTIAN



LIC. SERGIO RODRÍGUEZ CEJA

